UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS



CONTROL TRIBUTARIO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y LA LIQUIDEZ DE LAS BOTICAS DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – TACNA – AÑO 2015

TESIS

Presentada por:

Bach. GIULIANA VERÓNIKA CRUCES LINARES

Para optar el Título Profesional de:

CONTADOR PÚBLICO CON MENCIÓN EN AUDITORÍA

> TACNA – PERÚ 2017

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS



CONTROL TRIBUTARIO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y LA LIQUIDEZ DE LAS BOTICAS DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – TACNA – AÑO 2015

TESIS

Presentado por:

Bach. GULIANA VERÓNIKA CRUCES LINARES

Para optar el Título Profesional de:

CONTADOR PÚBLICO CON MENCIÓN EN AUDITORÍA

> TACNA – PERÚ 2017

DEDICATORIA

A Dios, por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mis padres, porque con su ejemplo han contribuido a que sea perseverante para lograr mis objetivos.

RECONOCIMIENTO

A los docentes de la Facultad de Ciencias Empresariales, por sus valiosas enseñanzas que me permite tener un buen desempeño laboral.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como finalidad determinar si el control tributario de las obligaciones formales se relaciona con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015

El tipo de investigación se considera como básica. El diseño de investigación es no experimental, transeccional. La muestra fue censal, es decir, se trabajó con toda la población por ser pequeña, siendo un total de 12 contadores asesores de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva. Se utilizó la encuesta y el instrumento utilizado fue el cuestionario.

Los resultados determinaron que, a un nivel de confianza del 95%, el control tributario de las obligaciones formales se relaciona significativamente con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, tal como se evidencia en los resultados obtenidos en la prueba estadística Chi-cuadrado de Pearson (χ^2_c = 8,000 > χ^2_t =5,99), además, de acuerdo al p valor = 0.005.

Palabras claves: control tributario, liquidez, obligaciones formales, comprobantes de pago, factura, boleta de venta.

ABSTRACT

The present research aimed to determine if the tax control of formal obligations is related to the liquidity of the apothecaries of the District of Ciudad Nueva - Tacna, 2015

The type of research is considered as basic. The research design is nonexperimental, transectional. The sample was census, that is, it worked with the entire population for being small, being a total of 12 counters advisers of the apothecary of the New Town District. The survey was used and the instrument used was the questionnaire.

The results determined that, at a 95% confidence level, the tax control of formal obligations is significantly related to the liquidity of the New District of Tacna District, as evidenced by the results obtained in the statistical test Pearson's Chi-square ($\chi^2_c = 8,000 > \chi^2_t = 5,99$), in addition, according to p value = 0.005.

Key words: Tax control, liquidity, formal obligations, proof of payment, invoice, sales receipt.

ÍNDICE

DED	DICATO)RIA		i
REC	CONOC	IMIENTO		ii
RES	SUMEN			iii
ABS	STRAC	Г		iv
IND	ICE			V
INTI	RODUC	CCIÓN		1
	PITULO			
PLA	NTEA	MIENTO [DEL PROBLEMA	3
1.1	Identif	ficación y	determinación del problema	3
1.2	Form	ılación de	l problema	4
	1.2.1	Problema	a general	4
	1.2.2	Problema	as específicos	4
1.3	Objeti	vos		4
	1.3.1	Objetivo	general	4
	1.3.2	Objetivos	s específicos	5
1.4	Justifi	cación, im	nportancia y alcances de la investigación	5
	1.4.1	Justificad	ción de la investigación	5
	1.4.2	Importan	cia de la investigación	6
	1.4.3	Alcances	s y limitaciones de la investigación	6
		1.4.3.1	Alcances de la investigación	6
		1.4.3.2	Limitaciones de la investigación	6
CAF	PITULO) II		
				7
			el estudio	
			entes a nivel internacional	
			entes a nivel nacional	

2.2.	Base	Teórico- científicas	.24
	2.2.1.	Sistema tributario peruano	.24
		2.2.1.1. Definición	.24
		2.2.1.2. Ley marco del sistema tributario nacional	.25
		2.2.1.3. Clasificación del sistema tributario nacional	.25
		2.2.1.4. Clasificación de los tributos	.25
	2.2.2.	Obligación tributaria	.26
		2.2.2.1. Definición	.26
		2.2.2.2. Determinación de la obligación tributaria	.26
		2.2.2.3. Clases de las obligaciones tributarias	.27
	2.2.3.	Control tributario	.28
		2.2.3.1. Definición	.28
		2.2.3.2. Elementos del control tributario de las obligaciones	
		formales	.28
	2.2.4.	El Nuevo Régimen Único Simplificado	.32
		2.2.4.1. Definición	.32
		2.2.4.2. Personas no comprendidas	.33
		2.2.4.3. Impuestos comprendidos	.36
		2.2.4.4. Acogimiento	.36
		2.2.4.5. Inclusión de oficio al nuevo rus por parte de sunat	.38
		2.2.4.6. Categorización	39
	2.2.5.	Liquidez	.52
		2.2.5.1. Definición	.52
		2.2.5.2. Ratios de liquidez	.52
	2.2.6.	El sector boticas	.56
		2.2.6.1. Normas vinculadas a la atención de las boticas	.56
2.3.	Defini	ciones de términos básicos	.62
2.4.	Sisten	na de hipótesis	.64
	2.4.1.	Hipótesis general	.64
	2.4.2.	Hipótesis específicas	.64
2.5.	Sisten	na de variables	.65

	2.5.1. Identificación de variables	65
CAP	PITULO III	
MET	ODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	67
3.1.	Tipo de Investigación	67
3.2.	Diseño de Investigación	67
3.3.	Población y muestra de estudio	67
	3.3.1. Población	67
	3.3.2. Muestra	68
3.4.	Técnicas e instrumento de recolección de datos	69
	3.4.1. Técnicas	69
	3.4.2. Instrumento de recolección de datos	69
3.5.	Técnicas de procesamiento de datos	69
	3.5.1. Procesamiento de datos	69
	3.5.2. Análisis de datos	69
3.6.	Selección y validación de los instrumentos de investigación	70
	3.6.1. Instrumentos de recolección de datos	70
	3.6.2. Validación y confiabilidad del instrumento	70
CAP	PITULO IV	
RES	SULTADOS Y DISCUSION	73
4.1.	Tratamiento estadístico e interpretación de cuadros	73
4.2.	Presentación de resultados, tablas, gráficos, figuras, etc	73
4.3.	Contraste de hipótesis	96
4.4.	Discusión de resultados	106
	NCLUSIONES	
	COMENDACIONES	
REF	ERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	112
ΔNE	XOS	116

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla	Descripción	Pág.
Tabla 1	Definición de control tributario	28
Tabla 2	Categorización	39
Tabla 3	Cuotas mensuales	40
Tabla 4	Determinación de la población	67
Tabla 5	Escala de Alpha de Cronbach	71
Tabla 6	Alpha de Cronbach: control tributario de las obligaciones formales	72
Tabla 7	Alpha de Cronbach: liquidez	72
Tabla 8	Control tributario de las obligaciones formales	74
Tabla 9	Control de la presentación de la declaración mensual (nuevo RUS)	75
Tabla 10	Control de la emisión de comprobantes de pago por sus operaciones económicas	76
Tabla 11	Control de los informes solicitados por la administración tributaria	77
Tabla 12	Archivamiento de los comprobantes de pago	78
Tabla 13	Liquidez	79
Tabla 14	Liquidez general	80
Tabla 15	Prueba acida	81
Tabla 16	Prueba defensiva	82
Tabla 17	Capital de trabajo	83
Tabla 18	La liquidez general presenta un ligero crecimiento con relación al año anterior	84
Tabla 19	En cuanto a la liquidez general presenta un incremento con relación al año anterior	85
Tabla 20	En cuanto a la liquidez general presenta variación positiva con respecto al año anterior	86
Tabla 21	En cuanto a la prueba acida presenta un ligero caída con relación al año anterior	87
Tabla 22	En cuanto a la prueba ácida presenta un incremento con relación al año anterior	88
Tabla 23	En cuanto a la prueba ácida presenta una variación positiva con respecto al año anterior	89
Tabla 24	En cuanto a la prueba defensiva presenta un ligero crecimiento con relación al año anterior	90
Tabla 25	En cuanto a la prueba defensiva presenta un incremento con relación al año anterior	91

Tabla 26	En cuanto a la prueba defensiva presenta una	92
	variación positiva con respecto al año anterior	
Tabla 27	En cuanto al capital presenta una ligero	93
	incremento con relación al año anterior	
Tabla 28	En cuanto al capital de trabajo presenta un	94
	incremento con relación al año anterior	
Tabla 29	En cuanto al capital de trabajo presenta una	95
	variación positiva con respecto al año anterior	

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura	Descripción	Pág.
Figura 1	Control tributario de las obligaciones formales	74
Figura 2	Control de la presentación de la declaración	75
	mensual(nuevoRUS)	
Figura 3	Control de la emisión de comprobantes de	76
	pago por sus operaciones económicas	
Figura 4	Control de los informes solicitados por la	77
	administración tributaria	
Figura 5	Archivamiento de los comprobantes de pago	78
Figura 6	Liquidez	79
Figura 7	Liquidez general	80
Figura 8	Prueba acida	81
Figura 9	Prueba defensiva	82
Figura 10	Capital de trabajo	83

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tuvo como finalidad determinar si el control tributario de las obligaciones formales se relaciona con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015.

Actualmente, ha crecido las empresas relacionadas a las farmacias o boticas, que se dedican a expandir productos farmacéuticos, dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) o producto sanitario, o se realizan preparados farmacéuticos. Al respecto, este crecimiento abismal a nivel internacional y nacional, se debe a que se han proliferado las enfermedades de todo tipo que necesitan ser atendidos con medicamentos.

Es así que también en la ciudad de Tacna, específicamente en el Distrito de ciudad Nueva, ha aumentado el número de boticas, por lo que los dueños de tales negocios, necesitan desarrollar un adecuado control tributario, para no ser sujetos infracciones, y, de esta forma no disminuya su liquidez, por tal motivo la presente tesis considera los siguientes capítulos:

Capítulo I, que presenta el planteamiento del problema, que involucra la identificación y determinación del problema, formulación del problema, problema general, problemas específicos, objetivos, objetivo general, objetivos específicos, justificación, importancia y alcances de la investigación, justificación de la investigación, importancia de la investigación, alcances y limitaciones de la investigación, alcances de la investigación, limitaciones de la investigación.

En el capítulo II, trata sobre el marco teórico, que está conformado por los antecedentes del estudio, las bases teóricas y la definición de términos básicos; así como el sistema de hipótesis y el sistema de variables.

El capítulo III, que considera la metodología de la investigación, que puntualiza el tipo de Investigación, diseño de investigación, población y muestra de estudio, técnicas e instrumento de recolección de datos, técnicas de procesamiento de datos y selección y validación de los instrumentos de investigación.

El capítulo IV, que considera los resultados y discusión, que expone sobre el tratamiento estadístico e interpretación de cuadros, presentación de resultados, tablas, gráficos, figuras, etc., Contraste de hipótesis; así como la discusión de resultados.

Finalmente, las conclusiones, recomendaciones y las referencias bibliográficas y anexos.

CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Identificación y determinación del problema

En el mundo, cada vez los entes son sujetos a infracciones tributarias, por lo que se está fortaleciendo el control tributario de las obligaciones formales.

En Perú, actualmente la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT, emplea diversos mecanismos para promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales, pero pareciera que no son aun efectivas; asimismo, por parte de los contribuyentes no desarrollan un adecuado control de las referidas obligaciones, por lo que pueden ser sujetos a infracciones, multas, etc., y por ende, disminuye su liquidez.

En Tacna, específicamente en las boticas, pareciera que no desarrollan un buen control de la presentación de la declaración mensual (nuevo RUS), de sus cuotas, teniendo en cuenta el momento de presentarlo y de acuerdo al cronograma establecidos por la Administración Tributaria. Asimismo, el control de la emisión de comprobantes de pago, como la boleta de venta, cuando corresponda, y de acuerdo a la Ley de comprobantes de pago, quizá porque no tienen suficientemente conocimiento sobre al respecto, es decir, sobre la Resolución de Superintendencia N.º 363-2015/SUNAT, Art. 2º (2015), como el Reglamento de Comprobantes de Pago. Asimismo, no se refleja que ejecuten un buen control de los informes solicitados por la administración tributaria, así como no tienen en cuenta sobre el correcto archivamiento por separado las boletas de venta y/o tickets o cintas de máquinas registradoras que emitan y entreguen, debiendo mantenerlos a disposición la SUNAT, para cuando ésta lo requiera.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cómo el control tributario de las obligaciones formales se relaciona con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015?

1.2.2 Problemas específicos

- a) ¿De qué forma el control de la presentación de la declaración mensual (nuevo RUS) se relaciona con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015?
- b) ¿En qué medida el control de la emisión de comprobantes de pago por sus operaciones económicas se relaciona con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015?
- c) ¿Cómo el control de los informes solicitados por la Administración Tributaria se relaciona con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015?.
- d) ¿De qué forma el archivamiento de los comprobantes de pago se relaciona con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015?.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Determinar si el control tributario de las obligaciones formales se relaciona con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015

1.3.2 Objetivos específicos

- a) Establecer si el control de la presentación de la declaración mensual (nuevo RUS) se relaciona con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015.
- b) Verificar si el control de la emisión de comprobantes de pago por sus operaciones económicas se relaciona con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015.
- c) Determinar si el control de los informes solicitados por la Administración Tributaria se relaciona con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015.
- d) Establecer si archivamiento de los comprobantes de pago se relaciona con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015.

1.4 Justificación, importancia y alcances de la investigación

1.4.1 Justificación de la investigación

Actualmente, es primordial el control tributario de las obligaciones formales, ya que de no desarrollar tal aspecto, estaríamos sujetos a alguna infracción tributaria, asimismo, no se podría cumplir con las obligaciones tributarias sustanciales. Además, el estudio coadyuvará a brindar recomendaciones que coadyuven a mejorar el control tributario de las obligaciones formales, para poder cumplir satisfactoriamente con tales obligaciones y de esta forma, elevar la liquidez del ente.

1.4.2 Importancia de la investigación

El presente estudio se justifica, debido a que el control de las obligaciones formales contribuirá a cumplir con las obligaciones sustanciales. Sus obligaciones tributarias formales, con relación al control de la presentación de la declaración mensual (nuevo RUS), control de la emisión de comprobantes de pago por sus operaciones económicas, control de los informes solicitados por la administración tributaria, archivamiento de los comprobantes de pago.

Además, coadyuvará a que los regentes de las boticas, puedan cumplir óptimamente con sus obligaciones tributarias formales.

1.4.3 Alcances y limitaciones de la investigación

1.4.3.1 Alcances de la investigación

El estudio trató sobre sobre el control tributario de las obligaciones formales y la liquidez.

1.4.3.2 Limitaciones de la investigación

El estudio no tuvo limitaciones para desarrollar el presente estudio.

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 Antecedentes a nivel internacional

Estrella, L. (2008). Control tributario realizado por auditores externos, de la Universidad Andina Simón Bolivar – Quito Ecuador. (Tesis de grado). El autor concluye en lo siguiente:

- La administración tributaria central, cubre un limitado número de contribuyentes, a través del control que ejerce mediante los auditores externos y el informe que éstos emiten sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- La administración tributaria no tiene conocimiento sobre las calificaciones profesionales e idoneidad de los auditores externos, ya que el registro lo administran las Superintendencia de Compañías y Superintendencia de Bancos y Seguros, haciéndose necesario que los auditores deban también ser calificados por el Servicio de Rentas Internas.
- Los auditores externos deben recibir capacitación directa y proporcionada por el Servicio de Rentas Internas, la Corporación Aduanera Ecuatoriana y los Municipios.

Carrera (2010). Perfil socioeconómico del contribuyente de Guayaquil sujeto al control del servicio de rentas internas en sus obligaciones tributarias. (Tesis de grado), de la Escuela Superior Politécnica del Litoral. Guayaquil Ecuador, concluye en autor:

 Mediante este estudio se demostró que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad se comportan de manera similar que las sociedades privadas en la probabilidad de incumplimiento de obligaciones tributarias.

- Actualmente con el gobierno del Econ. Rafael Correa D,se han realizado diversas inversiones de carácter social en beneficio de todos los ciudadanos, esto ha contribuido que la mayoría de contribuyente tomen conciencia al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias, dando como resultado que el principal motivo es para contribuir a mejorar el país y no por el miedo a ser sancionados.
- En promedio el 45% de los contribuyentes encuestados en la ciudad de Guayaquil han incumplido en el pago de sus impuestos en los últimos 3 años, lo cual se considera como un nivel de incumplimiento alto para la administración tributaria.
- De los contribuyentes que han incumplido en sus obligaciones tributarias el 30.6% se retrasa eventualmente en las declaraciones y pago de sus impuestos.

Vidal (2010). Cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto sobre la renta por los contribuyentes del C.C JABRECO Center, Municipio Valera, Estado Trujillo, de la Universidad de los andes Núcleo "Rafael Rangel", Trujillo-Venezuela. (Tesis de grado). La muestra estuvo conformada por 33 empresas. Se utilizó el cuestionario. Los resultados de la investigación llegaron a las siguientes conclusiones:

 En relación con la descripción del proceso de declaración y pago de las obligaciones tributarias del ISLR, se obtuvo que los contribuyentes del C.C. Jabreco center del Municipio de Valera, cumplen en forma correcta y de acuerdo a las leyes y reglamentos de ISLR con la determinación de la renta neta fiscal, así como la presentación en forma electrónica de las declaraciones tanto definitiva como la estimada, de igual manera se corresponden a que cumplen en forma correcta al pago del impuesto dentro de los plazos establecidos por la ley del ISLR (2001).

- En relación con la actitud hacia el cumplimiento de las obligaciones tributarias del ISLR de los contribuyentes del C.C.JABRECO Center del Municipio Valera, se obtuvo que los gerentes de las empresas ubicadas en el C.C. JABRECO Center del Municipio de Valera, poseen actitud positiva respecto a que la administración tributaria informa claramente sobre las normas y procedimientos que se deben seguir para el pago del ISLR, así como, sobre cómo, cuándo y dónde realizar la declaración y pago del ISLR. De igual manera poseen actitud positiva en cuanto a que la administración tributaria utiliza tanto. estrategias adecuadas, como los medios necesarios para dar a conocer aspectos fundamentales relacionados con la declaración y pago de impuesto.
- Comentario: Resulta importante que la administración tributaria informe oportunamente sobre la normatividad tributaria, respecto a los procedimientos a seguir para el cumplimiento de obligaciones tributarias, es decir la declaración y pago del impuesto respectivo.

Rivadeniera & Terán (2011). Modelo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales en las empresas de servicios inmobiliarios, de la Universidad central de Ecuador – Ecuador. (Tesis de doctorado) para la obtención del título de Doctora en Contabilidad. Los autores concluyen en lo siguiente:

- Los procedimientos para determinar el IVA y retenciones en la fuente a pagar, el ejercicio práctico, y aplicación de retenciones de IVA e impuesto a la renta a pagar.
- Presenta la propuesta de mejoramiento, e implementación del nuevo plan de cuentas, cronograma de implementación NIFFS, procedimientos para retenciones y reinversión de utilidades.

Gonzalo, L. (2012). Control interno administrativo, contable y tributario para la empresa Landfrer Cía. Ltda. Ajustador de Siniestros de la ciudad de Quito, de la Universidad Central del Ecuador. (Tesis de grado). El autor, entre sus conclusiones, formula lo siguiente:

En cuanto al análisis del control interno tributario relacionado con el conocimiento y cumplimiento de las obligaciones referente a las retenciones del impuesto al valor agregado; se obtuvo que aun cuando la empresa cumple a cabalidad con los pagos de acuerdo al calendario de contribuyentes, presenta algunas fallas que restan efectividad como:

La falta de inducción en cuanto al manejo de retenciones IVA, contando solamente con comunicados por internet de algunos pasos a seguir para ejecutar el proceso.

Piarpuezán, (2013). Análisis del carácter impositivo de los tributos y el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes formales de la ciudad de Tulcán. Universidad Politécnica Estatal del Carchi - Ecuador (Tesis de grado). El autor concluye en lo siguiente:

- Los comerciantes desconocen el origen o motivo de la creación de impuestos (95,1% de los encuestados). Esto desemboca en que para la mayoría la imposición tributaria sea considerada como injusta (90.2%).
- La imposición tributaria no genera cultura tributaria (93.2% de los encuestados) sino más bien insatisfacción (35.2%) y enojo (39.7%) por tanto la mayoría de los comerciantes (84.7%) presentan un cumplimiento parcial de sus obligaciones tributarias.
- Los comerciantes tienen una concepción errada respecto a las acciones del gobierno para generar cumplimiento tributario, no las consideran como obligaciones y funciones propias de los entes representantes del estado en materia tributaria, sino que toman dichas acciones como persecutorias (54.4%) de los encuestados), lo que demuestra que los contribuyentes no poseen conciencia de lo importante de sus obligaciones tributarias y de los tributos para los presupuestos del estado y la ejecución de obra pública.

Es necesaria la aplicación de un sistema de capacitación tributaria diseñado específicamente para los comerciantes formales de la ciudad de Tulcán. Esta alternativa, según las encuestas realizadas, cuenta con la mayor acogida (60.6%) como medio para incrementar la cultura tributaria del grupo al que ésta dirigida.

Zapata (2013). Análisis del impacto del sistema de recaudación tributario ecuatoriano: periodo voluntario, a partir del enfoque del cuadro de mando integral durante el periodo 2009 – 2011, del Instituto de Altos Estudios Nacionales, de la Universidad de Postgrado del Estado, de Ecuador. (Tesis de posgrado, maestría). La muestra estuvo constituida por 383 contribuyentes. El instrumento utilizado fue el cuestionario. El autor, entre sus conclusiones, formula lo siguiente:

- Conocer los efectos de la gestión administrativa en el periodo 2009 a 2011 y la influencia del sistema de recaudación tributario ecuatoriano: periodo voluntario en el desempeño financiero de la administración tributaria ecuatoriana.
- Analizar en base a información estadística y documental, las estrategias de cobro utilizadas por el servicio de rentas Internas, comparar resultados obtenidos durante el periodo 2009 a 2011 y visualizar nuevas estrategias de cobro para la administración tributaria. Determinar por razón de encuestas y muestreo por conveniencia a 383 contribuyentes de las ciudades de: Quito, Cuenca, Ambato, Portoviejo, Machala, Riobamba, Loja y Guayaquil, la

percepción del contribuyente sobre el sistema de recaudación tributario.

- Para determinar el tamaño de la muestra se tomó un nivel de confianza del 95%, el cual dio en la tabla z un valor de 1,96; considerando una población de 128.171 contribuyentes con deudas tributarias firmes; utilizar herramientas de medición administrativas y financieras, para identificar de qué manera el periodo voluntario del sistema de recaudación tributario ecuatoriano produjo un efecto en la visión y estrategia de la administración tributaria ecuatoriana durante los años 2009 a 2011.
- El impacto financiero producto de la aplicación de la estrategia de generación de riesgo usada por administración tributaria en los procesos de cobro, permitió el crecimiento de la recaudación, 228,83 millones de dólares para el año 2009, 250,05 millones de dólares para el año 2010 y 330,50 millones de dólares para el año 2011; los procesos internos de la administración tributaria que se destacan son los siguientes: procesos de innovación a través de la gestión tecnológica, procesos de gestión de los sujetos pasivos a través de la asistencia al contribuyente y procesos operativos que forman parte de la cadena de valor del SRI (Controles Extensivos, Controles Intensivos y Cobranzas). La implementación de servicios de tecnología de información ha permitido a la administración tributaria incrementar los canales de capacitación a los sujetos pasivos (contribuyentes), estas mejoras tecnológicas implementadas han permitido reducir a 40% el porcentaje de evasión en el pago del impuesto a la renta y a 20% el porcentaje de evasión en el pago del impuesto al valor

agregado, para finales del año 2011; la perspectiva de aprendizaje y crecimiento de la administración tributaria entre los años 2009 y 2011 ha estado sustentado en el desarrollo profesional y el potenciamiento de las habilidades de los servidores de la administración tributaria a través del fortalecimiento del plan de capacitación del servicio de rentas internas.

Las administraciones tributarias iberoamericanas enfatizan sus esfuerzos en el uso de medios electrónicos para la gestión de cobro administrativo, acogiendo recomendaciones propagadas por el centro interamericano de administraciones tributarias en la adopción de herramientas tecnológicas como: domicilio tributario electrónico y Operational Data Store (minería de datos).

Neira (2014). Gestión tributaria en el marco de la Ley 1607 de 2012, de la Universidad Nacional de Colombia. (Tesis de posgrado, maestría). La muestra estuvo constituida por 48 profesionales y el instrumento utilizado fue el cuestionario. La autora, entre sus conclusiones, formula lo siguiente:

- Si bien se han identificado deficientes niveles de recaudo en el país, así como elevados niveles de evasión y, aunque la función propia de recaudar, controlar y fiscalizar está en cabeza de la administración tributaria, en este caso la DIAN, esta se ve limitada por las características propias del sistema fiscal colombiano, y como parte de este, la compilación de la regulación en la materia.
- En nuestro país el que hace las leyes es el congreso y quizás por obedecer a presiones políticas no se implantan

regulaciones efectivas que mejoren la estructura impositiva actual, y que en realidad propendan a aumentar la cantidad de ingresos tributarios, fuente principal de financiación de las actividades propias del estado, promoviendo los principios y características fundamentales de un sistema como la igualdad, la equidad, la progresividad, sencillez administrativa, simplicidad, entre otros.

- Es evidente la necesidad de realizar mediciones acerca de los niveles de evasión y elusión tributaria en el país, así como de tasas efectivas de tributación, ya que en la actualidad son precarias o inexistentes, con el fin de encaminar y dirigir políticas serias de fiscalización, así como las nuevas regulaciones puedan propender en realidad a facilitar esta gestión de parte de la administración tributaria.
- Una de las principales causas de los altos índices de evasión y el bajo nivel de recaudo de ingresos tributarios nacionales, es la falta de simplicidad en la estructura fiscal Si colombiana. las nuevas regulaciones fuesen encaminadas hacia ese objetivo, se lograrían mejores índices de eficiencia en la gestión fiscal del estado. Sin embargo y contrario a este análisis, las discusiones alrededor de nuevas regulaciones versan en crear nuevos impuestos, cambiar tarifas superficialmente, extender impuestos temporales como el gravamen movimientos financieros, generar beneficios tributarios sin análisis rigurosos sobre sus efectos ni límite temporal de aplicación, que en principio aumentan la complejidad, convirtiéndose en un mito común los altos niveles de

tributación, que conceptualmente son contradictorios con los bajos niveles de recaudo y como resultado principalmente de la gran cantidad de exenciones y tratamientos especiales y los altos índices de informalidad.

2.1.2 Antecedentes a nivel nacional

Castro, S. & Quiroz, F. (2013). Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora Los Cipreses S.A.C., en la ciudad de Trujillo, en el periodo 2012, de la Universidad Privada Antenor Orrego (Tesis de grado). La muestra estuvo conformada por 20 contribuyentes, según la información tributaria. El instrumento utilizado fue el análisis documentario, investigación bibliográfica y cuestionario.

El autor, entre sus conclusiones formula lo siguiente:

- En la empresa constructora Los Cipreses S.A.C en el periodo 2012, según el análisis documentario realizado el impuesto que evade la empresa es el de Conafoviser.
- Según la encuesta realizada llegamos a la conclusión de que existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a evadir, como lo demuestra el resultado de algunas interrogantes en el cuestionario realizado. Asimismo, para la constructora "Los Cipreses S.A.C", cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada, obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado y así para obtener más utilidades en beneficio propio.

- La hipótesis de investigación propuesta se cumplió, las causas que motiva la evasión tributaria en la empresa constructora Los Cipreses S.A.C, en el distrito de trujillo en el periodo 2012; son: económicas, culturales y elevada imposición tributaria.
- Comentario: La evasión de impuestos, debido a una escasa conciencia tributaria y la presión tributaria al lado de una fuerte competencia, hacen que esta empresa no pueda cumplir con sus obligaciones tributarias.

Cruz, K. & Palomino, V. (2013). Auditoría de cumplimiento aplicado al centro educativo Colegio Bruning S.A.C y su Incidencia en el control tributario y contable – Trujillo, de la Universidad Antenor Orrego – Trujillo. Los autores concluyen en lo siguiente:

- El centro educativo Colegio Bruning S.A.C, no cumple con las normas tributarias y contables, por lo que una de sus casusas es el desconocimiento e incumplimiento de las normas tributarias y contables. Entre los problemas más preocupantes se encuentra, que algunas compras realizadas con letras no cuentan con el sello de no negociable, las cuentas por cobrar no tienen sustento físico, existe facturas de compras que son gasto personal del gerente.
- En el aspecto tributario se encontró que en la cuenta 34 (intangible), no cuenta con un respaldo documentario de su valor real, la revaluación del terreno está presente en el balance como gasto.

Aguirre, A. (2014). La Facultad de fiscalización de la administración tributaria y su relación con la gestión del impuesto general a las ventas en las empresas constructoras de lima Metropolitana, de la Universidad San Martín de Porras. (Tesis de grado) La muestra estuvo conformada por 60 personas, entre contadores, economistas. El instrumento fue el cuestionario. Las conclusiones del estudio fueron las siguientes:

- La facultad de investigación de la administración tributaria no guarda relación con el cumplimiento de las normas tributarias ya que no asegura el debido cumplimiento de las normas tributarias, afectando de esta manera los recursos públicos, por no utilizar mecanismos que permitan que estas empresas declaren correctamente sus ingresos por ende mostrar una mejor situación financiera, liberándose de reparos frente a un proceso de fiscalización.
- La facultad de inspección de la administración tributaria no se relaciona con la evasión fiscal por cuanto no permite determinar el cumplimiento de las normas tributarias del impuesto general a las ventas debido a que no se determina correctamente el control de la información contable.

Mogollón (2014). Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la Región Chiclayo, Perú, de la

Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo - Chiclayo. (Tesis de grado). El estudio concluye en lo siguiente:

- El nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 es baja.
- Con este estudio ha quedado evidenciado, que el contribuyente Chiclayano no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía.
- La gran mayoría de los entrevistados posee una concepción negativa de la administración tributaria, considerándola ineficiente y a sus funcionarios poco o nada honrados.

Hancco (2015). Nivel de cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado internacional San José de la ciudad de Juliaca periodos 2012 – 2013, de la Universidad Nacional de Altiplano Puno. (Tesis de grado). Las conclusiones fueron las siguientes:

responsabilidad del pago de impuestos de los comerciantes según la muestra de 228 comerciantes, los resultados de dicho análisis indican que 153 comerciantes no pagan ningún tipo de impuestos; y esta representa el 66% del total de la muestra estudiada, de los cuales el 38.82% son del rubro textil, el 10.78% electrodomésticos, 3.88% calzados y 12.51% rubro abarrotes, se concluye que, el nivel de cultura tributaria que presentan los comerciantes, es muy deficiente y tiende a favorecer la informalidad comercial en los diferentes rubros de negocios comerciales.

Burga (2015). Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas Comerciales del Emporio Gamarra, 2014, de la Universidad San Martín de Porres Lima. (Tesis de grado). El estudio concluye en lo siguiente:

- Que la falta de sensibilización de los contribuyentes en el aspecto cultural y ético, ocasiona que incurran en infracciones y sanciones tributarias.
- Los contribuyentes tienden hacia la informalidad,
 principalmente porque le atribuyen poca legitimidad al rol recaudador del estado y de su administración tributaria.

Ramos, A. & Remigio, Y. (2015). La cultura tributaria como estrategia para disminuir la evasión fiscal en las empresas comerciales de la provincia de Huaura, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho – Lima. (Tesis de grado). La muestra estuvo constituida por 103 funcionarios, empelados y obrero que laboran en las empresas comerciales que desarrollan sus actividades en el ámbito de la provincia de Huaura. Los instrumentos utilizados fueron el cuestionario, la guía de entrevista y la guía de observación.

Las conclusiones fueron las siguientes:

- La cultura tributaria como estrategia influye de manera significativa en la disminución de la evasión fiscal en las empresas comerciales que desarrollan sus actividades en el ámbito geográfico de la provincia de Huaura por cuanto permite no solamente crear conciencia tributaria y a través de ella generar en los contribuyentes valores éticos que signifique conocer sus derechos y deberes, sino también al conocimiento detallado e integral de las normas de manera que consolide una actitud positiva hacia la tributación en lo que respecta a la determinación y cumplimiento de sus obligaciones tributarias que en el caso de las empresas que se dedican a la actividad comercial se concentran en el Impuesto a las Ventas y el Impuesto a la renta de tercera categoría.

- La cultura tributaria como estrategia influye de manera efectiva en la disminución de la evasión fiscal en las empresas comerciales que desarrollan sus actividades en el ámbito geográfico de la provincia de Huaura respecto al conocimiento de las normas tributarias, por cuanto en la medida en que la administración tributaria difunda de manera constante los dispositivos tributarios a los contribuyentes a través de diversos medios existirá la posibilidad de que los contribuyentes cumplan de manera voluntaria con las obligaciones tributarias aun cuando la volatilidad de las mismas debe ser corregida con un sistema tributario nacional articulado a la necesidad de generar una disminución de la evasión fiscal.

Vela, C. & Capinoa, P. (2016). Control tributario y su efecto en la rentabilidad de la empresa Constructora Engineering Build S.A.C. – Provincia de Moyobamba, durante el periodo 2014 de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto (Tesis de grado. Los autores, entre sus conclusiones, formulan lo siguiente:

 A partir del análisis realizado en base al manejo del control tributario que no se cumple en la empresa constructora Engineering Build S.A.C se determinó que la misma si cuenta con procesos internos de manejo documentario adecuado, pero no se desarrollan las actividades pertinentes a fin de aminorar riesgos que puedan presentarse durante el ejercicio contable.

 Se identificó las deficiencias de los colaboradores que generan dificultad para el óptimo control tributario en la empresa Constructora Engineering Build SAC.

2.1.3 Local

Escobedo, M. (2010). La Cultura tributaria orientada a los contribuyentes y su influencia en la recaudación fiscal, en la Ciudad de Tacna, Periodo 2008-2009, de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna. (Tesis de posgrado, maestría). Las conclusiones fueron:

- La cultura tributaria orientada a los contribuyentes, influye desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna, periodo: 2008-2009. El desarrollo de la conciencia tributaria por parte del contribuyente, influye desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna, periodo: 2008-2009.
- El conocimiento relacionado a la tributación, incluyendo la legislación vigente por parte del contribuyente, incide desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna, periodo: 2008-2009. La responsabilidad fiscal como rol del contribuyente incide desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna, periodo: 2008-2009. El Programa permanente de la cultura tributaria, por

parte de la SUNAT, incide desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna, periodo: 2008-2009. La imagen del sistema tributario nacional, incide desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna, periodo: 2008-2009.

Ale, A. (2011). Evasión sistémica de impuestos de algunas empresas, del comercio Informal y la Influencia e inoperatividad de la administración tributaria, en la Ciudad de Tacna, 2007-2009, de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna. (Tesis de posgrado, maestría). El estudio concluye en lo siguiente:

- La operatividad de la administración tributaria ejerce una fiscalización y control efectivo poco eficiente sobre la evasión sistémica de impuestos, cometidos por algunas empresas en la ciudad de Tacna.
- La magnitud de la evasión sistémica del impuesto a la renta, generada por algunas empresas, es alta y disminuye la recaudación tributaria, en la ciudad de Tacna.
- Las diferencias entre las bases imponibles teóricas y declaradas, que propician la evasión sistémica de impuestos, tiene una influencia poco favorable en la operatividad de la administración tributaria. La política fiscal, para evitar la evasión sistémica de impuestos, deberá aplicar a cabalidad toda la base legal tributaria.

Néstor, J. (2013). El Incumplimiento de obligaciones tributarias para el traslado de bienes y su Influencia en el nivel de las

Infracciones fiscales cometidos por los transportistas de carga pesada en la Región Tacna Año 2012, de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna. (Tesis de posgrado, maestría). La muestra estuvo constituida por 150 Transportistas. Los instrumentos utilizados fueron la guía de análisis documental y el cuestionario. Las conclusiones del estudio fueron:

traslado de bienes, influye significativamente en el nivel de las infracciones fiscales cometidas por los transportistas de carga pesada en la región tacna, año 2012, debido a que no tienen un buen nivel de conocimiento sobre las normas orientadas a la emisión de las guías de remisión del transportista, así como las normas orientadas a los requisitos de las guías de remisión transportista, por lo que se evidencia que no hay una responsabilidad de los contribuyentes hacia el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2.2 Base Teóricas- científicas

2.2.1 Sistema tributario peruano

2.2.1.1 Definición

De acuerdo a Aguilar (2014) el sistema tributario peruano, es un conjunto de normas y procedimientos establecidos por la ley y que rigen la relación entre el deudor tributario (contribuyente) y el acreedor tributario (Estado), el mismo que se basa en un conjunto de reglas establecidas por el estado a fin de regular la relación entre los componentes del hecho tributario: acreedor y deudor.

2.2.1.2 Ley marco del sistema tributario nacional

El D. Leg. 771, establece el marco legal del sistema tributario vigente, el mismo que comprende: Tributos para el Gobierno Central, Tributos para Gobiernos Locales; y Tributos para otros fines. (Mogollón, 2014).

2.2.1.3 Clasificación del sistema tributario nacional

Según Aguilar (2014) los tributos se clasifican en:

Para el Gobierno Central: Impuesto a la renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Registro Unico Simplificado, Aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD).

Para Gobiernos locales: Impuesto predial, Impuesto a la Alcabala, Impuesto a los Juegos, Impuesto a las Apuestas, Impuesto al Patrimonio Vehicular.

2.2.1.4 Clasificación de los tributos

Según Carrasco (2015), considera en cuanto a la clasificación de los tributos lo siguiente:

Contribución

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Tasa

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Impuesto

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

2.2.2 Obligación tributaria

2.2.2.1 Definición

La obligación tributaria hace referencia al vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene como propósito el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Cabe precisar que la obligación tributaria es de derecho público porque interviene el estado estableciendo y regulando obligaciones y derechos mediante normas, que tiene por objeto el cumplimiento en el pago de impuestos, siendo exigible coactivamente. (Carrasco, 2015).

2.2.2.2 Determinación de la obligación tributaria

De acuerdo al Artículo 59º del Código tributarios, hace referencia a la determinación de la obligación tributaria.

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

A. Inicio de la obligación tributaria

Asimismo, según Mogollón (2014) y el artículo 60º del Código Tributario, hace referencia del inicio de la determinación de la obligación tributaria.

La determinación de la obligación tributaria se inicia:

- Por acto o declaración del deudor tributario.
- Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros.

Para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

2.2.2.3 Clases de las obligaciones tributarias

- Obligación Sustancial

Refiere al aspecto pecuniario, es decir, dar una suma de dinero constituye una tarea propia del contribuyente; sin embargo, el percibir el valor monetario que esta pretensión supone, es una obligación que le corresponde al fisco. (Huamaní, 2014)

- Obligaciones Formales

Hace referencia a las obligaciones en cuanto al control de la presentación de la declaración del pago mensual (nuevo RUS), control de la emisión de comprobantes de pago por sus operaciones económicas, control de los informes solicitados por la administración tributaria, archivamiento de los comprobantes de pago (Huamaní, 2014)

2.2.3 Control tributario

2.2.3.1 Definición

Tabla 1
Definición de control tributario

Autor	Concepto		
Huamaní	Es la medición de las acciones tributarias		
(2014)	con el objetivo de velar con el		
	cumplimiento de las obligaciones fiscales,		
	formales y sustanciales.		
Carrasco	Hace referencia al seguimiento, medición,		
(2015)	evaluación del cumplimiento del		
	ordenamiento tributario establecidos		
	respectos a la materia tributaria.		

Fuente: elaboración propia

2.2.3.2 Elementos del control tributario de las obligaciones formales

A. Control de la presentación de la declaración mensual (nuevo RUS)

El control de la presentación de la declaración mensual (nuevo RUS), hace referencia a la verificación de que, si el contribuyente cumple con presentar la declaración de sus cuotas mensuales oportunamente, y si lo hacen de acuerdo al cronograma establecido por la administración tributaria.

B. Control de la emisión de comprobantes de pago por sus operaciones económicas

El control de la emisión de comprobantes de pago por sus operaciones económicas hace referencia si el contribuyente del Nuevo RUS controla la emisión y entrega solo boletas de venta y/o tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que no permitan el derecho a crédito fiscal.

Por tanto, se debe tener en cuenta la Resolución de Superintendencia N.º 363-2015/SUNAT, Art. 2º (2015) Reglamento de Comprobantes de Pago, se considera documentos considerados comprobantes de pago.

Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

- a) Facturas.
- b) Recibos por honorarios.
- c) Boletas de venta.
- d) Liquidaciones de compra.
- e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4º.
- g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.
- h) Comprobante de Operaciones Ley N° 29972.
- d) Registro de las operaciones en libros contables.

Hace referencia al registro de los libros principales, auxiliares. Así como, los libros electrónicos (Mogollón, 2014).

C. Control de los informes solicitados por la Administración Tributaria.

El control de los informes solicitados por la administración tributaria, hace referencia a si el contribuyente informa cuando la administración tributaria lo requiera, sobre la presentación de la declaración de su cuota mensual, sobre la emisión de comprobantes de pago (boleta de venta).

Así como, el informe del control tributario relacionados a las ventas, como: verificar si el contribuyente controla la emisión y entrega solo boletas de venta y/o tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que no permitan el derecho a crédito fiscal. Si el contribuyente emite una boleta e venta cuanto el total de sus ventas son menores a S/. 5,00, por las que no hubiera emitido boleta, conservando el original y la copia para el control de la SUNAT.

Asimismo, control tributario relacionado con las compras, es decir, de la debida sustentación de la tenencia de la mercadería relacionados con su actividad, mediante comprobantes de pago establecidos en el reglamento de comprobantes de pago. El control de la sustentación de la utilización de servicios relacionados con su actividad, mediante comprobantes de pago establecidos en el reglamento de comprobantes de pago.

Además, sobre el control tributario de los comprobantes de pago que sustenten sus adquisiciones, incluidas las de los bienes que conforman su activo fijo, correspondiente a los periodos prescritos. Así como el archivamiento de sus comprobantes durante cuatro años y los mantendrá a disposición de SUNAT para cuando ésta lo requiera.

D. El archivamiento de los comprobantes de pago

Hace referencia a si el contribuyente archiva los comprobantes de pago, para posterior informe y/o fiscalización tributaria, de los siguientes:

Archivo de la presentación de la declaración de sus cuotas mensuales (nuevo RUS), sobre la emisión de comprobantes de pago (boleta de venta)

Archivo de comprobantes de pago relacionadas con las ventas, como: verificar si el contribuyente controla la emisión y entrega solo boletas de venta y/o tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que no permitan el derecho a crédito fiscal. Si el contribuyente emite una boleta de venta cuanto el total de sus ventas son menores a S/. 5,00, por las que no hubiera emitido boleta, conservando el original y la copia para el control de la SUNAT.

Archivo de comprobantes de pago relacionadas con las con las compras, que debe ser informada ante la administración tributaria, sobre el control de la debida sustentación de la tenencia de la mercadería relacionados con su actividad, mediante comprobantes de pago establecidos en el reglamento de comprobantes de pago. El control de la sustentación de la utilización de servicios relacionados con su actividad, mediante

comprobantes de pago establecidos en el reglamento de comprobantes de pago.

Además, sobre el archivo de los comprobantes de pago que sustenten sus adquisiciones, incluidas las de los bienes que conforman su activo fijo, correspondiente a los periodos prescritos. Así como el archivamiento de sus comprobantes durante cuatro años y los mantendrá a disposición de SUNAT para cuando ésta lo requiera.

2.2.4 El Nuevo Régimen Único Simplificado

2.2.4.1 Definición

De acuerdo al D. Leg. 937, Artículo 2 (2004), se crea el Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS, que comprende a:

a. Las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales.

Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.

Los sujetos de este régimen pueden realizar conjuntamente actividades empresariales y actividades de oficios. Tratándose de sociedades conyugales, los ingresos provenientes de las actividades comprendidas en este régimen que perciban cualquiera de los cónyuges, serán considerados en forma independiente por cada uno de ellos.

2.2.4.2 Personas no comprendidas

No están comprendidas en el presente régimen las personas naturales y sucesiones indivisas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus ingresos brutos supere los S/. 360,000.00 (trescientos sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles) o cuando en algún mes tales ingresos excedan el límite permitido para la categoría más alta de este régimen. Esto último, no será de aplicación a los sujetos a que se refieren los incisos a) y b) del numeral 7.2 del artículo 7°, en tanto se encuentren ubicados en la "Categoría Especial".

Se considera como ingresos brutos a la totalidad de ingresos obtenidos por el contribuyente por la realización de las actividades de este régimen, excluidos los provenientes de la enajenación de activos fijos.

Al efecto entiéndase por enajenación la venta, permuta, cesión definitiva, expropiación, aporte a sociedades y en general, todo acto de disposición por el que se transmita el dominio a título oneroso.

b) Realicen sus actividades en más de una unidad de explotación, sea ésta de su propiedad o la explote bajo cualquier forma de posesión.

Se considera como unidad de explotación a cualquier lugar donde el sujeto de este régimen desarrolle su actividad empresarial, entre otros, el local comercial o de servicios, sede productiva, depósito o almacén, oficina administrativa.

- c) El valor de los activos fijos afectados a la actividad con excepción de los predios y vehículos, supere los S/. 70,000.00 (setenta mil y 00/100 Nuevos Soles).
- d) Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus adquisiciones afectadas a la actividad exceda de S/. 360,000.00 (trescientos sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles) o cuando en algún mes dichas adquisiciones superen el límite permitido para la categoría más alta de este régimen. Esto último, no será de aplicación a los sujetos a que se refieren los incisos a) y b) del numeral 7.2 del artículo 7°, en tanto se encuentren ubicados en la "Categoría Especial".

Las adquisiciones a las que se hace referencia en este inciso no incluyen las de los activos fijos.

Se considera que los activos fijos y las adquisiciones de bienes y/o servicios se encuentran afectados a la actividad cuando sean necesarios para producir la renta y/o mantener su fuente. Tampoco podrán acogerse al presente régimen las personas naturales y sucesiones indivisas que:

- a) Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas).
- b) Presten el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- c) Efectúen y/o tramiten cualquier régimen, operación o destino aduanero; excepto se trate de contribuyentes:
- i. cuyo domicilio fiscal se encuentre en zona de frontera, que realicen importaciones definitivas que no excedan de US\$ 500 (quinientos y 00/100 dólares americanos) por mes, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento.

- ii. Que efectúen exportaciones de mercancías a través de los destinos aduaneros especiales o de excepción previstos en los incisos b) y c) del artículo 83° de la Ley General de Aduanas, con sujeción a la normatividad específica que las regule.
- iii. Que realicen exportaciones definitivas de mercancías, a través del despacho simplificado de exportación, al amparo de lo dispuesto en la normatividad aduanera.
- d) Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
- e) Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.
- f) Sean titulares de negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- g) Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- h) Realicen venta de inmuebles.
- i) Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
- j) Entreguen bienes en consignación.
- Lo establecido en los incisos b) y c) del numeral 3.1 del presente artículo, no será de aplicación a:
- a) Los pequeños productores agrarios. A tal efecto se considerará pequeño productor agrario a la persona natural que exclusivamente realiza actividad agropecuaria, extracción de madera y/o productos silvestres.
- b) Personas dedicadas a la actividad de pesca artesanal para consumo humano directo.

- c) Los pequeños productores mineros y los productores mineros artesanales, considerados como tales de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM y normas modificatorias.
- k) Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- I) Realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.
- m) Realicen operaciones afectas al Impuesto a la Venta del Arroz Pilado.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la SUNAT, se podrán modificar los supuestos y/o actividades mencionadas en los numerales 3.1 a 3.3 del presente artículo, teniendo en cuenta la actividad económica y/o las zonas geográficas, entre otros factores.

2.2.4.3 Impuestos comprendidos

Los impuestos comprendidos, el presente régimen comprende el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal que deban pagar en su calidad de contribuyentes los sujetos mencionados en el artículo 1º que opten por acogerse al presente Régimen (Decreto Supremo Nº 937, artículo 4, 2004).

2.2.4.4 Acogimiento

Según, Decreto Supremo Nº 937, artículo 6º (2004) el acogimiento hace referencia a los sujetos que deseen acogerse

al presente régimen y que hubieran iniciado sus operaciones antes del 1 de enero de cada año:

El acogimiento al presente régimen se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

a) Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio.

El contribuyente podrá acogerse únicamente al momento de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes.

b) Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General o del Régimen Especial:

Deberán:

(i) Declarar y pagar la cuota correspondiente al período en que se efectúa el cambio de régimen dentro de la fecha de vencimiento, ubicándose en la categoría que les corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7°.

Este requisito no será de aplicación tratándose de sujetos que se encuentren en la categoría especial.

- (ii) Haber dado de baja, como máximo, hasta el último día del período precedente al que se efectúa el cambio de régimen, a:
- (ii.1) Los comprobantes de pago que tengan autorizados, que den derecho a crédito fiscal o sustenten gasto o costo para efecto tributario.
- (ii.2) Los establecimientos anexos que tengan autorizados.

En los supuestos previstos en los incisos a) y b) del párrafo precedente, el acogimiento surtirá efecto a partir del período que corresponda a la fecha declarada como inicio de actividades al momento de su inscripción en el Registro Único

de Contribuyentes o a partir del período en que se efectúa el cambio de régimen, según corresponda.

El acogimiento al Nuevo RUS tendrá carácter permanente, salvo que el contribuyente opte por ingresar al Régimen General o al Régimen Especial, o se encuentre obligado a incluirse en el Régimen General de conformidad con lo previsto en el artículo 12.

2.2.4.5 Inclusión de oficio al Nuevo RUS por parte de SUNAT

De acuerdo al Decreto Supremo Nº 937, artículo 6º (2004), si la SUNAT detecta a personas naturales o sucesiones indivisas que:

- a) Realizan actividades generadoras de obligaciones tributarias y, al no encontrarse inscritas en el Registro Único de Contribuyentes o al estar con baja de inscripción en dicho Registro, procede de oficio a inscribirlas o a reactivar el número de su Registro, según corresponda, asimismo; las afectará al Nuevo RUS siempre que:
- (i) Se trate de actividades permitidas en dicho Régimen.
- (ii) Se determine que el sujeto cumple con los requisitos para pertenecer al Nuevo RUS.

La afectación antes señalada operará a partir de la fecha de generación de los hechos imponibles determinados por la SUNAT, la que podrá ser incluso anterior a la fecha de la inscripción o reactivación de oficio.

b) Encontrándose inscritas en el Registro Único de Contribuyentes en un régimen distinto al Nuevo RUS, hubieran realizado actividades generadoras de obligaciones tributarias con anterioridad a su fecha de inscripción, las afectará al Nuevo RUS por el (los) período(s) anteriores a su inscripción siempre que cumplan los requisitos previstos en los acápites (i) y (ii) del inciso anterior.

2.2.4.6 Categorización

Los sujetos que deseen acogerse al presente Régimen deberán ubicarse, en alguna de las categorías que se establecen en la tabla siguiente:

Tabla 2 Categorízación

Categorías	Parámetros	
	Total ingresos	Total
	Brutos mensuales	Adquisiciones
	(Hasta S/.)	mensuales
		(Hasta S/.)
1	5 000,00	5 000,00
2	8 000,00	8 000,00
3	13 000,00	13 000,00
4	20 000,00	20 000,00
5	30 000,00	30 000,00

Fuente: SUNAT (2014).

Sin embargo, los siguientes sujetos podrán ubicarse en una categoría denominada "Categoría Especial", siempre que el total de sus ingresos brutos y de sus adquisiciones anuales no exceda, cada uno, de S/. 60,000.00 (sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles):

a) Sujetos que se dediquen únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercados de abastos.

b) Sujetos dedicados exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural. Los contribuyentes ubicados en la "Categoría Especial" deberán presentar anualmente una declaración jurada informativa a fin de señalar sus 5 (cinco) principales proveedores, en la forma, plazo y condiciones que establezca la SUNAT.

Los sujetos que se acojan al Nuevo RUS y no se ubiquen en categoría alguna, se encontrarán comprendidos en la categoría más alta hasta el mes en que comuniquen la que les corresponde, inclusive.

Tablas 3. Cuotas mensuales

Categoría	Cuota mensual	
	(S/.)	
1	20	
2	50	
3	200	
4	400	
5	600	

Fuente: SUNAT (2014)

Variación de Tablas

Las tablas a que se refieren los artículos 7° y 8°, podrán ser variados mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la SUNAT.

Forma de pago

El pago de las cuotas establecidas para el presente Régimen se realizará en forma mensual, de acuerdo a la categoría en la que los sujetos se encuentren ubicados, en la forma, plazo y condiciones que la SUNAT establezca.

Con el pago de las cuotas se tendrá por cumplida la obligación de presentar la declaración que contiene la determinación de la obligación tributaria respecto de los tributos que comprende el presente régimen, siempre que dicho pago sea realizado por sujetos acogidos al Nuevo RUS. La SUNAT podrá solicitar, con ocasión del pago de la cuota mensual, que los sujetos declaren la información que estime necesaria.

Recategorización

Si en el curso del ejercicio ocurriera alguna variación en los ingresos o adquisiciones mensuales, que pudiera ubicar al contribuyente en una categoría distinta del Nuevo RUS de acuerdo a la Tabla incluida en el numeral 7.1 del artículo 7°, éste se encontrará obligado a pagar la cuota correspondiente a su nueva categoría a partir del mes en que se produjo la variación.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la SUNAT, se podrá establecer para el presente Régimen un período de pago distinto al mensual, pudiendo señalarse los requisitos, forma y condiciones en que deberá operar dicho sistema.

Inclusión en el Régimen General

Si en un determinado mes, los sujetos de este régimen incurren en alguno de los supuestos mencionados en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3°, ingresarán al Régimen General a partir de dicho mes.

La SUNAT podrá incluir a los mencionados sujetos en el Régimen General cuando a su criterio éstos realicen actividades similares a las de otros sujetos, utilizando para estos efectos los mismos activos fijos o el mismo personal afectado a la actividad en una misma unidad de explotación.

A tal efecto, se entiende por actividades similares a aquellas comprendidas en una misma división según la revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU aplicable en Perú según las normas correspondientes.

La inclusión en el Régimen General operará a partir del mes en que los referidos sujetos realicen las actividades previstas en el presente numeral, la cual podrá ser incluso anterior a la fecha de su detección por parte de la SUNAT.

Cambios de Régimen

Los sujetos del presente Régimen podrán optar por acogerse voluntariamente al Régimen Especial o al Régimen General en cualquier mes del año, mediante la presentación de las declaraciones juradas que correspondan a dichos regímenes, según sea el caso. En dichos casos, las cuotas pagadas por el Nuevo RUS tendrán carácter cancelatorio, debiendo tributar según las normas del Régimen Especial o del Régimen

General, a partir del cambio de régimen.

Tratándose de contribuyentes del Régimen General o del Régimen Especial que opten por acogerse al presente Régimen, lo podrán efectuar en cualquier mes del año y sólo una vez en el ejercicio gravable. De existir saldo a favor del IGV pendiente de aplicación o pérdidas de ejercicios anteriores, éstos se perderán una vez producido el acogimiento al Nuevo RUS.

Ello, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones tributarias generadas mientras estuvieron incluidos en el Régimen General o del Régimen Especial.

Comprobantes de pago que deben emitir los sujetos de este Régimen

Los sujetos del presente Régimen sólo deberán emitir y entregar por las operaciones comprendidas en el presente Régimen, las boletas de venta, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que no permitan ejercer el derecho al crédito fiscal.

En tal sentido, están prohibidos de emitir y/o entregar, por las operaciones comprendidas en este Régimen, facturas, liquidaciones de compra, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que permitan ejercer el derecho al crédito fiscal, según lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. La emisión de cualquiera de dichos comprobantes de pago determinará la inclusión inmediata del sujeto en el Régimen General.

La inclusión en el Régimen General operará a partir del mes de emisión del primer comprobante no autorizado. De no poderse determinar la fecha de emisión del primer comprobante no autorizado, la inclusión en el Régimen General será a partir del mes en que sea detectado por la Administración Tributaria.

El sujeto incluido en el Régimen General en virtud del presente numeral, estará obligado a presentar el formulario de cambio de régimen de acuerdo a lo que establezca la SUNAT. Asimismo, deberá efectuar el pago de los impuestos que correspondan al íntegro de sus operaciones conforme al Régimen General. Tratándose del IGV no tendrán derecho a crédito fiscal por las adquisiciones efectuadas en el período comprendido entre su inclusión en el Régimen General y el mes siguiente al de presentación del formulario de cambio de régimen.

Lo dispuesto en el presente artículo, será de aplicación sin perjuicio de las sanciones correspondientes según el Código Tributario.

Comprobantes de pago que deben exigir los sujetos del presente Régimen en las compras que realicen

Los sujetos del presente Régimen sólo deberán exigir facturas y/o tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras u otros documentos autorizados que permitan ejercer el derecho al crédito fiscal de acuerdo a las normas pertinentes, a sus proveedores por las compras de bienes y por la prestación de servicios; así como recibos por honorarios, en su caso. Asimismo, deberán exigir los comprobantes de pago u otros documentos que expresamente señale el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.

Presunciones aplicables a los sujetos de este Régimen

Presunción de ventas o ingresos omitidos por haber excedido el límite mensual de adquisiciones correspondiente a la categoría más alta:

La SUNAT presumirá, sin admitir prueba en contrario, la existencia de ventas o ingresos por servicios omitidos, cuando compruebe a través de la información obtenida de terceros o del propio sujeto, que las adquisiciones de bienes y/o servicios sin incluir activos fijos realizadas por el referido sujeto dentro de un mes, han superado el total de adquisiciones permitidas para la categoría más alta del Nuevo RUS.

La citada presunción será de aplicación a partir del mes en el cual excedió el monto a que se refiere el párrafo anterior, según corresponda, hasta el último mes comprendido en el requerimiento. Para efecto del IGV, el monto de las ventas o ingresos mensuales omitidos se obtendrá de adicionar a las compras mensuales detectadas, el monto resultante de aplicar a dichas compras el margen de utilidad bruta promedio expresado en porcentaje. El referido margen de utilidad se obtendrá de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta que corresponda a por lo menos dos empresas o negocios de giro y/o actividad similar. Para la determinación del impuesto por pagar, se aplicarán las normas que regulan dicho impuesto.

Para efecto del Impuesto a la Renta, se considerará renta neta a la diferencia entre las ventas determinadas y el costo de las adquisiciones. Lo señalado en este numeral será de aplicación aun cuando en algún mes o meses comprendidos en el requerimiento, el sujeto no hubiera realizado operaciones; así como en aquellos casos en donde el contribuyente haya iniciado operaciones en el año. Presunción de ventas o ingresos omitidos por exceder el monto máximo de adquisiciones permitidas para este Régimen:

a) La SUNAT presumirá la existencia de ventas o ingresos por servicios omitidos por todo el ejercicio gravable, cuando detecte a través de información obtenida de terceros, que las adquisiciones de bienes y/o servicios, exceden en 50% (cincuenta por ciento) los S/. 360,000.00 (trescientos sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles) siempre que adicionalmente el deudor tributario se encuentre en la situación de no habido para efectos tributarios o no presente y/o exhiba lo requerido por la Administración Tributaria en los plazos establecidos.

La citada presunción será de aplicación a todos los meses comprendidos en el requerimiento.

b) Para efecto del IGV, el monto de las ventas o ingresos mensuales omitidos se obtendrá de adicionar a las compras mensuales promedio, el monto resultante de aplicar a dichas compras el margen de utilidad bruta promedio expresado en porcentaje. El referido margen de utilidad se obtendrá de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta que corresponda a por lo menos dos empresas o negocios de giro y/o actividad similar. Para la determinación del impuesto por pagar, se aplicarán las normas que regulan dicho impuesto.

Las compras mensuales promedio se obtienen de dividir el total de adquisiciones de bienes y/o servicios del año entre doce (12) meses, salvo que el contribuyente haya iniciado operaciones en el año, para tal caso se dividirán entre los meses comprendidos entre el inicio de operaciones y el mes de

diciembre, inclusive. De no contarse con una fecha cierta de inicio de operaciones, se considerará la señalada en el Registro Único de Contribuyentes.

c) Para efecto del Impuesto a la Renta, se considerará renta neta a la diferencia entre las ventas determinadas y el costo de las adquisiciones.

La determinación sobre base presunta que se efectúe al amparo de lo dispuesto por el Código Tributario, tendrá los siguientes efectos:

- a) La suma total de las ventas o ingresos omitidos o presuntos determinados en la totalidad o en algún o algunos meses comprendidos en el requerimiento, incrementará los ingresos brutos mensuales declarados o comprobados en cada uno de los meses comprendidos en el requerimiento en forma proporcional a los ingresos brutos declarados o comprobados. En caso que el deudor tributario no tenga ingresos brutos declarados, la atribución será en forma proporcional a los meses comprendidos en el requerimiento.
- b) El resultado del cálculo a que se refiere el numeral anterior, determina los nuevos importes de ingresos brutos mensuales.
- c) Si como consecuencia de lo indicado en el numeral anterior:
- (i) El nuevo importe de ingresos brutos mensuales es superior al límite máximo de ingresos brutos mensuales permitido para la categoría en la que se encuentre ubicado el sujeto, éste deberá incluirse en la categoría que le corresponda a partir del mes en el cual superó el referido límite máximo de ingresos brutos.
- (ii) El nuevo importe de ingresos brutos acumulados es superior al límite máximo de ingresos brutos anuales permitido para el presente Régimen, el sujeto quedará incluido en el Régimen

General a partir del mes en el cual superó el referido límite máximo de ingresos brutos.

En este caso:

(ii.1) Para efectos del Impuesto General a las Ventas, los nuevos importes de los ingresos brutos mensuales a que se refiere el inciso b) constituirán la nueva base imponible de cada uno de los meses a que correspondan. La omisión de ventas o ingresos no dará derecho a cómputo de crédito fiscal alguno. (ii.2) Para efectos del Impuesto a la Renta, resulta de aplicación lo señalado en el inciso b) del artículo 65-A° del Código Tributario.

Lo dispuesto en el presente numeral no será de aplicación tratándose de la presunción a que se refiere el artículo 72-B° del Código Tributario, la misma que se rige por sus propias disposiciones.

Casos en que se perciben adicionalmente rentas de otras categorías

En caso que los sujetos del presente Régimen perciban, adicionalmente a las rentas de tercera y/o cuarta categoría por la realización de actividades de oficios, ingresos de cualquier otra categoría, estos últimos se regirán de acuerdo a las normas del Régimen General.

Sin embargo, tratándose de actividades incluidas por la Ley del Impuesto a la Renta en la cuarta categoría por la realización de actividades de oficios, que se complementen con explotaciones comerciales y viceversa, el total de la renta que se obtenga se considerará comprendida en la tercera categoría.

De los libros y registros contables

Los sujetos de este Régimen no se encuentran obligados a llevar libros y registros contables.

Exhibición de los documentos proporcionados por la SUNAT

Los sujetos del presente Régimen deberán exhibir en un lugar visible de la unidad de explotación donde desarrollan sus actividades, los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT, así como el Comprobante de Información Registrada (CIR) y las constancias de pago, de acuerdo a lo que se establezca por Resolución de Superintendencia.

Obligación de conservar los comprobantes de pago

Los sujetos de este Régimen deberán conservar en su unidad de explotación el original de los comprobantes de pago que hubieran emitido y aquellos que sustenten sus adquisiciones, incluyendo las de los bienes que conforman su activo fijo, en orden cronológico, correspondientes a los períodos no prescritos.

Vigencia

El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2004.

Derogación del Régimen Único Simplificado

Derogase el Texto Único Ordenado de la Ley del Régimen Único Simplificado aprobado por el Decreto Supremo N° 057-99-EF y normas modificatorias y reglamentarias.

De las percepciones

Los sujetos del Nuevo RUS a quienes se les hubiera efectuado percepciones por concepto del IGV podrán compensarlo contra sus cuotas mensuales del Nuevo RUS o solicitar la devolución del monto percibido, de acuerdo a lo siguiente:

- 1. La opción por la compensación se efectuará con ocasión de la presentación de la declaración y pago mensual de cada cuota del Nuevo RUS, a cuyo efecto:
- a) Se deducirá de la cuota mensual del Nuevo RUS las percepciones practicadas hasta el último día del mes precedente al de la presentación de la declaración y pago mensual.
- b) La compensación se realizará hasta por el monto de la cuota mensual que corresponda pagar de acuerdo a su categoría más los intereses moratorios que resulten aplicables, de ser el caso. Si el monto de las percepciones es mayor a la cuota mensual y los intereses moratorios antes señalados, el contribuyente podrá arrastrar el saldo no compensado, sin intereses, y aplicarlo contra las cuotas mensuales del Nuevo RUS de los meses siguientes, hasta agotarlo, o solicitar su devolución.
- c) Los sujetos del Nuevo RUS deberán presentar la declaración mensual del Nuevo RUS aun cuando la totalidad de la cuota mensual y los intereses moratorios que resulten aplicables hayan sido cubiertos por las percepciones que se les hubiere practicado.
- 2. El contribuyente podrá solicitar la devolución de las percepciones acumuladas no compensadas en la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria, aplicando el interés a que se refiere el artículo 38° del Código Tributario, calculado desde la fecha de presentación de la

solicitud hasta la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva.

3. Si al final de cada ejercicio anual se verifica que el sujeto del Nuevo RUS no ha compensado ni solicitado la devolución de los montos percibidos en dicho ejercicio, la SUNAT podrá devolverlos de oficio siempre que hubiesen sido declarados por los agentes de percepción.

La devolución de oficio se podrá efectuar sobre la base de la información con la que cuenta la SUNAT, que hubiera sido declarada por el contribuyente o por el agente de percepción. La devolución se efectuará con el interés a que se refiere el artículo 38° del Código Tributario, calculado desde el 1 de enero del ejercicio siguiente a aquel en que se efectuó la percepción hasta la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva.

Tratándose de los sujetos del Régimen General o del Régimen Especial que opten por acogerse al Nuevo RUS de acuerdo a lo señalado en el presente Decreto, y que mantengan retenciones y/o percepciones del IGV pendientes de aplicación al 31 de diciembre del año anterior al que se efectúa su acogimiento al Nuevo RUS, deberán deducirlas del impuesto a pagar por IGV correspondiente al período diciembre del año antes mencionado. De subsistir algún saldo pendiente de aplicación, deberán solicitar su devolución, resultando aplicable a este caso lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 28053.

Tratándose de los sujetos del Nuevo RUS que opten por acogerse al Régimen General o al Régimen Especial, deberán deducir las percepciones del IGV que no hayan sido materia de solicitud de devolución, del impuesto a pagar por IGV, a partir del primer período tributario en que se encuentren incluidos en el Régimen General o en el Régimen Especial, según corresponda; o, de ser el caso, solicitarán su devolución luego de transcurrido el plazo establecido por la SUNAT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley del IGV e ISC.

2.2.5 Liquidez

2.2.5.1 Definición

De acuerdo a Flores (2013), la liquidez es la capacidad de convertir activos en tesorería para hacer funcionar a la empresa. A su vez, la tesorería es considerada el componente más líquido con respecto a todos los demás activos, pues proporciona la mayor flexibilidad de elección a la empresa para decisiones de inversión o financiación. También este componente representa el inicio y el final del ciclo de explotación y su conversión va dirigida a todo tipo de activos, como, por ejemplo: las existencias que se convierten en cuentas por cobrar mediante el proceso de ventas. Por lo tanto, la liquidez es una propiedad que mide si un activo en más realizable con certidumbre en el corto plazo sin incurrir en una pérdida.

2.2.5.2 Ratios de liquidez

Según Flores (2013), la liquidez mide la capacidad de pago que tiene el ente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, determina el dinero en efectivo de que se dispone, con la finalidad cancelar las deudas. El análisis de liquidez de un ente es especialmente importante para los acreedores, ya que, si

una compañía tiene una posición de liquidez deficiente, puede generar un riesgo de crédito, y quizá producir incapacidad de efectuar pagos importantes y periódicos de interés.

Las ratios de liquidez, son:

a) Liquidez general

Relaciona los activos corrientes frente a los pasivos de la misma naturaleza, es decir, indica el grado de cobertura que tienen los activos de mayor liquidez sobre las obligaciones de menor vencimiento o mayor exigibilidad. Se le conoce también como razón circulante, liquidez corriente.

Una razón de liquidez general mayor a uno indica que parte de los activos circulantes de la empresa están siendo financiados con capitales de largo plazo. Por lo tanto, cuanto más alto sea el coeficiente, la empresa tendrá mayores posibilidades de satisfacer las deudas de corto plazo (Flores, 2013).

Sin embargo, la presencia de índices de liquidez demasiados altos también pueden indicar una ineficiencia en la gestión de los activos corrientes y pasivos corrientes de la empresa, causada entre otros, por un exceso de inversión que afecta a la rentabilidad del negocio (Flores, 2013).

Es importante mencionar que los índices de liquidez deben interpretarse en relación con el tipo de negocio y las condiciones económicas generales. En las empresas con flujo de fondos provenientes de operaciones relativamente estables, es aceptable una razón de liquidez más baja que en aquellas empresas que tienen flujos de fondos con mayor incertidumbre. Por esto, una razón circulante menor que uno no

necesariamente refleja un alto nivel de riesgo, sino que podría indicar una buena administración financiera (Flores, 2013).

b) Prueba ácida

Representa la suficiencia o insuficiencia de la empresa para cubrir los pasivos a corto plazo mediante sus activos de inmediata realización, es decir, proporciona una medida más exigente de la capacidad de pago de una empresa en el corto plazo. Por lo tanto, este índice es mucho más exigente en el análisis de liquidez, ya que se descartan del índice los activos de más difícil realización y se obtiene un coeficiente que compara el activo corriente deduciendo los inventarios y los gastos pagados por anticipado, con el pasivo corriente.

A este coeficiente se le denomina prueba ácida, por lo tanto, es una medida más directa de la liquidez que la liquidez general, puesto que esta descarta los bienes de cambio del activo corriente y los gastos pagados por anticipado por constituir los activos menos realizables y los más sujetos a pérdida en caso de liquidación del negocio.

Esta prueba normalmente resulta menor a uno, lo que no debe interpretarse como que no hay capacidad para cumplir con los compromisos a corto plazo, porque se supone que las existencias serán vendidas y cobradas en los próximos meses. En el Perú, esta razón suele estar en el nivel de 0.50 a 0.70, pero también hay casos extremos como el de las empresas de generación eléctrica que muestran un índice alto superior a 1.30 y la industria azucarera, donde la prueba ácida puede llegar a 0.18. (Aguilar, 2013).

c) Prueba defensiva

Es un índice que pretende ser más exigente y desea medir la capacidad efectiva de pago de las empresas en relación con su pasivo corriente en el muy corto plazo, se considera únicamente a los activos mantenidos en caja y bancos y valores negociables o aquellos de realización inmediata; no tomando en cuenta la influencia de la variable tiempo y la incertidumbre de las demás cuentas del activo corriente a esta se la denomina prueba defensiva, por lo tanto este índice refiere el período durante el cual la empresa puede apelar con sus activos muy líquidos, sin recurrir a sus flujos de venta, la realización de existencias o a la cobranza de cuentas pendientes. A este índice se le conoce también como razón de pago inmediato. Normalmente, La prueba defensiva suele ubicarse dentro del rango de 0.10 a 0.20 del pasivo corriente Capital de trabajo. Por otro lado, también resulta útil considerar en el análisis de las ratios de liquidez, el cálculo del capital del trabajo para la empresa. Si bien este dato no constituye en el sentido estricto un índice financiero, su inclusión resulta sumamente útil para el presente análisis (Aguilar, 2013).

d) El capital de trabajo

Se define como la diferencia entre el valor del activo corriente menos el valor del pasivo corriente, por lo que está definido en una unidad monetaria, lo que nos permite efectuar una comparación significativa entre empresas de diferente tamaño. Conceptualmente, el capital de trabajo se refiere a que nivel de activos y pasivos relacionados con las actividades a corto plazo del negocio.

La determinación de los niveles apropiados de capitales de trabajo, o sea, de los activos corrientes y pasivos corrientes, por lo tanto, involucra decisiones fundamentales respecto a la liquidez de la empresa y a la composición de los vencimientos de sus pasivos, decisiones muy relacionadas con la rentabilidad y el riesgo de la empresa. Este indicador es muy utilizado por las instituciones financieras para evaluar la concesión de créditos a sus clientes. Inclusive, se suele establecer una cláusula sobre montos mínimos de capital de trabajo para proteger la posición corriente de la empresa y por lo tanto, su capacidad para cancelar los préstamos obtenidos (Aguilar, 2013).

2.2.6 El sector boticas

2.2.6.1 Normas vinculadas a la atención de las boticas

- Ley del trabajo farmacéutico del Perú Nº 28173
- Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Nº 29459
- Reglamento de la Ley N° 28173
- Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos Decreto Supremo Nº 014-2011/SA
- Modificación del Reglamento de Establecimientos
 Farmacéuticos Decreto Supremo Nº 002-2012/SA
- Norma Técnica de Dispensación de Distribución de Medicamento en Dosis Unitaria
- Categorías de Establecimientos del Sector Salud
- Manual de Buenas Prácticas de Dispensación
- Categorías de Establecimientos del Sector Salud (UPSS Farmacia)

- Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención"
- Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención" (UPSS Farmacia)
- Norma Técnica de Salud de ". Atención Integral del Adulto con Infecciones por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) "
- Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención"
- Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" (UPSS Farmacia)

De acuerdo al Reglamento de Establecimiento Farmacéuticos, Artículo 3º (2011) referente al ámbito de aplicación.

El presente Reglamento, así como sus normas complementarias, que aprueba la Autoridad Nacional de Salud (ANS) o la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) son de aplicación general a todos los establecimientos farmacéuticos públicos y privados, incluyendo entre otros, a los de EsSalud, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales y Locales, así como a los establecimientos no farmacéuticos en los les corresponda.

De acuerdo al Reglamento de Establecimiento Farmacéuticos, Artículo 4º (2011) clasificación de los establecimientos farmacéuticos.

Los establecimientos farmacéuticos se clasifican en:

- a) Oficinas farmacéuticas: Farmacias o boticas.
- b) Farmacias de los Establecimientos de Salud.
- c) Botiquines.
- d) Droguerías.
- e) Almacenes especializados.
- f) Laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios.

Los establecimientos farmacéuticos no pueden utilizar como nombre comercial o razón social una clasificación que no les corresponde. Esta disposición solo será aplicable a establecimientos cuya autorización sea solicitada a partir de la vigencia del presente Reglamento,

Autoridades encargadas de la autorización sanitaria de funcionamiento y del control y vigilancia sanitaria de establecimientos farmacéuticos.

De acuerdo al Reglamento de Establecimiento Farmacéuticos, Artículo 6º (2011).

Las autoridades encargadas de otorgar la autorización sanitaria de funcionamiento a los establecimientos farmacéuticos, así como de realizar el control y vigilancia sanitaria de funcionamiento a los establecimientos farmacéuticos, así como de realizar el control y vigilancia sanitaria de los mismos para las actividades de fabricación, comercialización, importación, exportación, almacenamiento, distribución, dispensación,

expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios son, exclusivamente:

- La Dirección general de Medicamentos, insumos y drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos de Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM).
- Las Direcciones de Salud como Órganos de desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD) a través de las Direcciones de Medicamentos, insumos y drogas.
- Las Direcciones Regionales de Salud o quienes hagan sus veces a nivel regional como autoridades Regionales de Salud (ARS), a través de las Direcciones Regionales de Medicamentos, Insumos y drogas como autoridades de productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM).
- La Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), supervisa y evalúa las acciones de control y vigilancia sanitaria a los establecimientos farmacéuticos que realizan los Órganos Desconcentrados de Autoridad Nacional de Salud (OD), y las autoridades Regionales de Salud (ARS) a través de las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM).

- De acuerdo al Reglamento de Establecimiento Farmacéuticos, Artículo 7º (2011), la autorización sanitaria de funcionamiento, control y vigilancia sanitaria de los laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios.
- La autorización sanitaria de funcionamientos, el control y vigilancia sanitaria de los laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos sanitarios a nivel nacional, están a cargo de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM).
- De acuerdo al Reglamento de Establecimiento Farmacéuticos, Artículo 8º (2011), con respecto a la autorización sanitaria de funcionamiento, control y vigilancia sanitaria de las droguerías y almacenes especializados.
- La autorización sanitaria de funcionamiento el control y vigilancia sanitaria de las droguerías en el ámbito de Lima Metropolitana y de los almacenes especializados de los Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD) y de las Autoridades Regionales de Salud (ARS) está a cargo de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM)
- Según el Art. 9 referente a la autorización sanitaria de funcionamiento, control y vigilancia sanitaria de las

farmacias, boticas, farmacias de los establecimientos de salud y botiquines.

- La autorización Sanitaria de funcionamiento, el control y vigilancia sanitaria de las droguerías está a cargo de las Autoridades Regionales de Salud (ARS) a través de las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM) según su ámbito jurisdiccional excepto Lima Metropolitana.
- La autorización sanitaria de funcionamiento, el control y vigilancia sanitaria de los demás Almacenes Especializados está a cargo de las Autoridades Regionales de Salud (ARS) a través de las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM) y de los Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), según su ámbito jurisdiccional.
- La autorización sanitaria de funcionamiento, el control y vigilancia sanitaria de las farmacias, boticas, farmacias de los establecimientos de salud y botiquines están a cargo de los Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD) y de las Autoridades Regionales de Salud (ARS) a través de las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), según su ámbito.

Según el Art. 10 referente al control y vigilancia sanitaria de los establecimientos no farmacéuticos.

El control y vigilancia sanitaria de los almacenes aduaneros está a cargo de las Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), en las demás regiones, según su ámbito.

El control y vigilancia sanitaria de los establecimientos comerciales está a cargo de los Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD) y de las Autoridades Regionales de Salud (ARS) a través de las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM) según su ámbito.

2.3 Definiciones de términos básicos

Control Tributario

Son todas aquellas normas, políticas, procedimientos y requisitos encaminados a garantizar el cumplimiento del ordenamiento legal que rige la materia tributaria, acatando los lineamientos establecidos por el sujeto activo, en este caso el Estado, a través de Administración Tributaria (SUNAT-2015).

Expendio

Venta al detalle de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios directamente al usuario final, sin que medie el acto de dispensación (Carrasco, 2015).

Impuesto

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado.

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente (Carrasco, 2015).

Insumo

Todas aquellas materias primas componentes, materiales de envase primarios secundario usados en la manufactura de un productos o dispositivo (Huamaní, 2014).

Laboratorio de Productos Sanitarios

Establecimiento dedicado a la fabricación, acondicionado, fraccionamiento, control de calidad, almacenamiento o exportación de los productos cosméticos, artículos sanitarios, productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal (Carrasco, 2015).

Obligación Formal

Es una serie de procedimientos y trámites encaminados a lograr el cumplimiento efectivo del deber de tributación. Asimismo, son vitales para dar cumplimiento a la obligación sustancial, es decir, que para poder pagar el impuesto, es primordial que el contribuyente presente una declaración tributaria que contenga los elementos necesarios para determinar el impuesto que ha de pagar según lo ha establecido la ley. (Carrasco, 2015).

Obligación Tributaria

La obligación tributaria hace referencia al vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene como propósito el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente (Huamaní, 2014).

Programa de Declaración Telemática – PDT

El Programa de Declaración Telemática-PDT, es un sistema informático desarrollado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) con la finalidad de facilitar la elaboración de las declaraciones juradas bajo condiciones de seguridad del registro de la información (Carrasco, 2015).

Ratios Financieros

Los ratios, índices o razones son relaciones entre una o más cuentas del balance general y del estado de ganancias y pérdidas, cuyos resultados son susceptibles de interpretarse como indicadores del desempeño de una determinada gestión de la actividad empresarial en estudio (Carrasco, 2015).

Tributo

El tributo se define como las prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines (Huamaní, 2014).

2.4 Sistema de hipótesis

2.4.1 Hipótesis general

El control tributario de las obligaciones formales se relaciona significativamente con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015

2.4.2 Hipótesis específicas

 a) El control de la presentación de la declaración mensual (nuevo RUS) se relaciona significativamente con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015.

65

b) El control de la emisión de comprobantes de pago por sus

operaciones económicas se relaciona significativamente

con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva

- Tacna, 2015.

c) El control de los informes solicitados por la Administración

Tributaria se relaciona significativamente con la liquidez de

las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015.

d) El archivamiento de los comprobantes de pago se relaciona

significativamente con la liquidez de las boticas del Distrito

de Ciudad Nueva - Tacna, 2015.

2.5 Sistema de variables

2.5.1 Identificación de variables

Variable Independiente

X: Control tributario de las obligaciones formales

Variable Dependiente

Y: liquidez

Operacionalización de variables

Variable	Tipo de variable según su función	Naturaleza de la variable	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Nivel de medición
Control tributario de las obligaciones formales	Variable 1	Cualitativa	Son políticas, procedimientos y requisitos, del control de la presentación de la declaración mensual (Nuevo RUS), Control de la emisión de comprobantes de pago por sus operaciones económicas, Control de los informes solicitados por la administración tributaria, Archivamiento de los comprobantes de pago	El control tributario considera el control de las obligaciones formales, con respecto a presentación de la declaración mensual, emisión de comprobantes, informes solicitados, etc.	Control de la presentación de la declaración mensual (Nuevo RUS) Control de la emisión de comprobantes de pago por sus operaciones económicas Control de los informes solicitados por la administración tributaria Archivamiento de los comprobantes de pago	Ordinal
Liquidez	Variable 2	Es la capacidad de convertir activos en tesorería para hacer funcionar a la empresa (Flores, 2013).	Es la capacidad de convertir activos en tesorería para hacer funcionar a la empresa	La liquidez es el resultado de la aplicación de los ratios de liquidez general, prueba ácida y prueba defensiva, , capital de trabajo.	Prueba ácida Prueba defensiva Capital de trabajo	Ordinal

CAPITULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de Investigación

El tipo de investigación se considera como básica.

3.2 Diseño de Investigación

En el presente estudio, se utilizó el diseño no experimental, ya que responde a los diseños no experimentales, porque no recurre a la manipulación de alguna de las variables en estudio, sino que éstas se analizan tal y como suceden en la realidad y es descriptivo, porque refiere las características o atributos de las variables de estudio. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010). Y es transeccional, ya que el fenómeno de estudio se evalúa en un momento determinado.

3.3 Población y muestra de estudio

3.3.1 Población

La población del presente trabajo de investigación estuvo constituida por los contadores asesores de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva, siendo un total de 12.

Tabla 4. Determinación de la población

Nro.	Nombre de la botica	Gerente de la Botica	
1	Botica Ángel de Luz	Rosa Marca Mamani	
2	Botica Ciudad Nueva	Graciela Roxana Laura	
		Charaña	
3	Botica Daniel Alcides	Alejandrina Apaza Lipa.	
	Carrión		
4	Botica del Farma	Iván Jala Zapata	
5	Botica Jesús de Belén	Ana Belén Marca Pari	

6	Botica Jesús de	Nicolás Ñaupa Sauco
	Nazareth	
7	Botica Macarena	María Cristina Acero Charaña
8	Botica María Fe	Edgar Marcos Pérez Chambilla
9	Botica MEDIFASA	Rita Olga Yapuchura Mamani
10	Botica Melania	Melania Carmen Chata
		Mamani
11	Botica Santa Rosa II	Elsa Candelaria Alberto Ticona
12	Botica Virgen del	Graciela Roxana Laura
	Rosario	Charaña
12	Total	

3.3.2 Muestra

La muestra fue censal, es decir, se trabajó con toda la población por ser pequeña, siendo un total de 12 contadores asesores de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva.

3.4 Técnicas e instrumento de recolección de datos

3.4.1 Técnicas

a) Encuesta

Se utilizó la encuesta dirigido a los a los contadores asesores de las boticas para evaluar el control tributario de las obligaciones formales y la liquidez.

3.4.2 Instrumentos de recolección de datos.

a) Cuestionario

Se utilizó el cuestionario dirigido a los a los contadores asesores de las boticas para evaluar el control tributario de las obligaciones formales y la liquidez.

3.5 Técnicas de procesamiento de datos

3.5.1 Procesamiento de datos

El procesamiento de datos se hizo con el soporte informático SPSS 22 Edition, y el Excel, con recursos para el análisis descriptivo de las variables y para el cálculo de medidas inferenciales; y Excel, aplicación de Microsoft Office, que se caracteriza por sus potentes recursos gráficos y funciones específicas que facilitan el ordenamiento de datos.

3.5.2 Análisis de datos

Se utilizó técnicas y medidas de la estadística descriptiva e inferencial. Se utilizará las tablas de frecuencia absoluta y relativa (porcentual). Estas tablas servirán para la presentación de los datos procesados y ordenados según sus categorías, niveles o clases correspondientes. Tablas de contingencia.

Se utilizará este tipo de tablas para visualizar la distribución de los datos según las categorías o niveles de los conjuntos de indicadores analizados simultáneamente. En cuanto a la estadística inferencial, se utilizó la prueba chi cuadrada.

3.6 Selección y validación de los instrumentos de investigación

3.6.1 Instrumentos de recolección de datos

a) Cuestionario

Se utilizó la encuesta dirigido a los contadores asesores de las boticas para evaluar el control tributario de las obligaciones formales y la liquidez.

3.6.2 Validación y confiabilidad del instrumento

Validez

Este atributo de los instrumentos de la investigación consiste en que éstos miden con objetividad, precisión, veracidad y autenticidad, aquello que se desea medir de la variable o variables en estudio (Carrasco, 2015).

El instrumento se sometió a la validez de contenido, para verificar si el instrumento mide lo que debe medir y fue validado por el asesor del curso de Diseño de Investigación, cuyo valor es 90%.

Confiabilidad

La confiabilidad del instrumento se hizo a través del método de consistencia interna Alfa Crombach.

Para determinar la confiabilidad de los instrumentos aplicados se utilizó el coeficiente de Alpha de Cronbach, cuya valoración fluctúa entre 0 y 1.

Tabla 5
ESCALA DE ALPHA DE CRONBACH

Escala	Significado
-1 a 0	No es confiable
0,01 - 0.49	Baja confiabilidad
0,50 - 0.69	Moderada confiabilidad
0,70 - 0.89	Fuerte confiabilidad
0,90 - 1.00	Alta confiabilidad

De acuerdo con la escala, se determina que los valores cercanos a 1 implican que el instrumento utilizado es de alta confiabilidad y si se aproxima a cero significa que el instrumento es de baja confiabilidad. En base a la escala de Likert, se procedió a analizar las respuestas logradas considerando que los valores son: nunca (1) Casi nunca (2) A veces (3) Casi siempre (4) y Siempre (5).

Aplicación de coeficiente de Alpha de Crhombach

Utilizando el coeficiente de Alpha de Cronbach, cuyo reporte del software SPSS 22 es el siguiente:

Tabla 6

ALPHA DE CRONBACH: Control tributario de las obligaciones formales

Alfa de Cronbach	N° de elementos
0.812	12

El coeficiente obtenido tiene el valor de 0,812, lo cual significa que el instrumento aplicado a la variable "Control tributario de las obligaciones formales" es de alta confiabilidad.

Tabla 7
ALPHA DE CRONBACH: Liquidez

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.866	12

El coeficiente obtenido tiene el valor de 0,866 lo cual significa que el instrumento aplicado a la variable "Liquidez "es de alta confiabilidad.

Asimismo, es importante precisar que el alto grado la relación que existe entre la variable, los indicadores y las preguntas del instrumento administrado, les da consistencia y validez a los resultados de la investigación.

CAPITULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Tratamiento estadístico e interpretación de cuadros

En el presente capítulo se analizan los resultados obtenidos del proceso de recolección de información, mediante la estadística descriptiva, estableciéndose las frecuencias y porcentajes de éstos, exponiéndoles siguiendo el orden de presentación de las variables y sus indicadores. El análisis se desarrolla mediante la interpretación de las respuestas obtenidas en los cuestionarios aplicados, presentados por variables e indicadores, los mismos pueden ser observados en las tablas elaboradas para tal fin.

4.2 Presentación de resultados, tablas, gráficos, figuras, etc.

4.2.1 Análisis por variables e indicadores

VARIABLE INDEPENDIENTE: CONTROL TRIBUTARIO DE LAS OBLIGACIONS FORMALES

Tabla 8 Control tributario de las obligaciones formales

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	4	33.3	33.3
Regular	8	66.7	100.0
Total	12	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

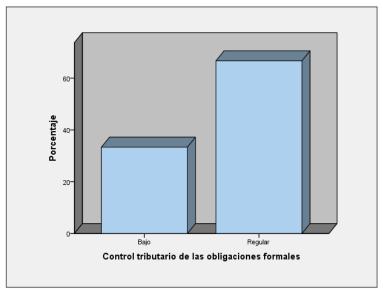


Figura 1. Control tributario de las obligaciones formales Fuente: Tabla 8

De los 12 contadores asesores de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva, el 33,3% refieren que el control tributario de las obligaciones formales es baja y el 66,7%, manifiestan que es regular.

INDICADOR: Control de la presentación de la declaración mensual

Tabla 9 Control de la presentación de la declaración mensual

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	4	33.3	33.3
Regular	7	58.3	91.7
Alto	1	8.3	100.0
Total	12	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

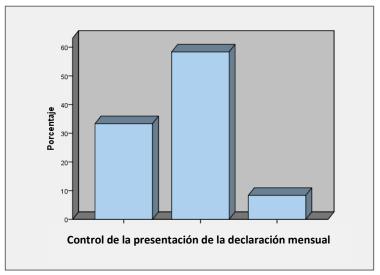


Figura 2. Control de la presentación de la declaración mensual.

Fuente: Tabla 9

De los 12 contadores asesores de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva, el 33,3% refieren que el control de la presentación de la declaración I mensual es bajo, el 58,3% manifiestan que es regular y el 8,3%, manifiestan que es alto.

INDICADOR: Control de la emisión de comprobantes de pago por sus operaciones económicas

Tabla 10 Control de la emisión de comprobantes de pago por sus operaciones económicas

			Porcentaje
Categoría	Frecuencia	Porcentaje	acumulado
Bajo	1	8.3	8.3
Regular	11	91.7	100.0
Total	12	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

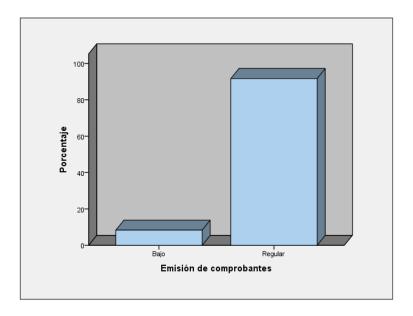


Figura 3. Control de la emisión de comprobantes de pago por sus operaciones económicas

Fuente: Tabla 10

De los 12 contadores asesores de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva, el 8,3% refieren que el control de la emisión de comprobantes de pago por sus operaciones económicas es bajo y el 91,7%, manifiestan que es regular.

INDICADOR: Control de los informes solicitados por la Administración

Tributaria

Tabla 11 Control de los informes solicitados por la administración tributaria

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	4	33.3	33.3
Regular	8	66.7	100.0
Total	12	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

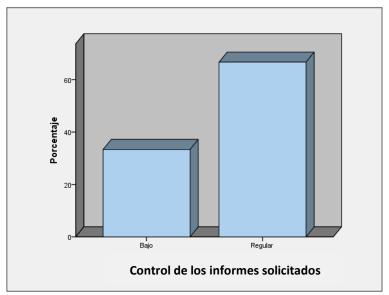


Figura 4. Control de los informes solicitados por la Administración Tributaria

Fuente: Tabla 11

De los 12 contadores asesores de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva, el 33,3% refieren que el control de los informes solicitados por la administración tributaria es bajo y el 66,7%, manifiestan que es regular.

INDICADOR: Archivamiento de los comprobantes de pago

Tabla 12 Archivamiento de los comprobantes de pago

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	3	25.0	25.0
Regular	9	75.0	100.0
Total	12	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

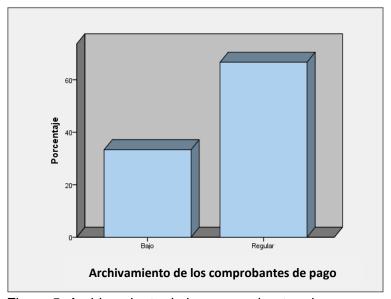


Figura 5. Archivamiento de los comprobantes de pago Fuente: Tabla 12

De los 12 contadores asesores de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva, el 25% refieren que el archivamiento de los comprobantes de pago es bajo es bajo y el 75%, manifiestan que es regular.

VARIABLE DEPENDIENTE: LIQUIDEZ

Tabla 13 Liquidez

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	3	25.0	25.0
Regular	9	75.0	100.0
Total	12	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

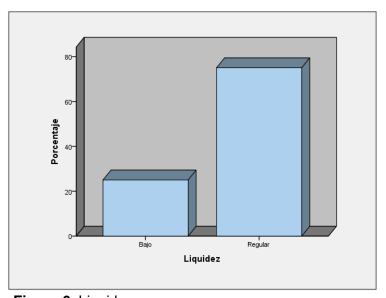


Figura 6. Liquidez Fuente: Tabla 13

De los 12 contadores asesores de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva, el 25% refieren que la liquidez es baja y el 75%, manifiestan que es regular.

INDICADOR: Liquidez general

Tabla 14 Liquidez general

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	2	16.7	16.7
Regular	10	83.3	100.0
Total	12	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

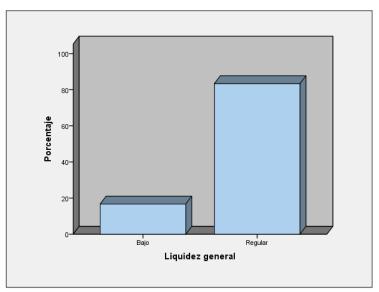


Figura 7. Liquidez general

Fuente: Tabla 14

De los 12 contadores asesores de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva, el 16,7% refieren que la liquidez general es baja y el 83,3%, manifiestan que es regular.

INDICADOR: Prueba ácida

Tabla 15 Prueba ácida

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	3	25.0	25.0
Regular	9	75.0	100.0
Total	12	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

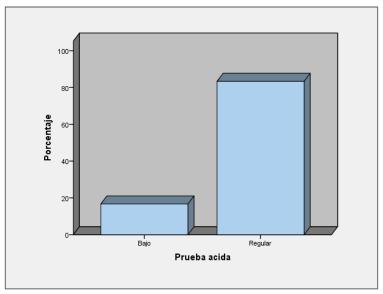


Figura 8. Prueba ácida Fuente: Tabla 15

De los 12 contadores asesores de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva, el 25% refieren que la prueba ácida es baja y el 75%, manifiestan que es regular.

INDICADOR: Prueba defensiva

Tabla 16 prueba defensiva

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	5	41.7	41.7
Regular	6	50.0	91.7
Alto	1	8.3	100.0
Total	12	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

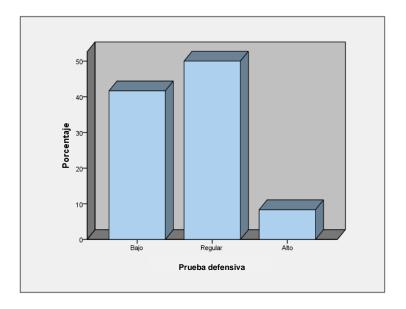


Figura 9. Prueba defensiva

Fuente: Tabla 16

De los 12 contadores asesores de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva, el 41,7% refieren que la prueba defensiva es baja, el 50% manifiesta que es regular y el 8,3%, manifiestan que es alto.

INDICADOR: Capital de trabajo

Tabla 17 Capital de trabajo

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	2	16.7	16.7
Regular	10	83.3	100.0
Total	12	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

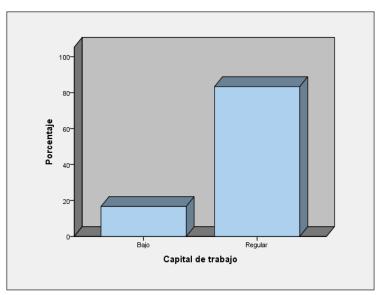


Figura 10. Capital de trabajo

Fuente: Tabla 17

De los 12 contadores asesores de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva, el 16,7% refieren que el capital de trabajo es baja y el 83,3% manifiestan que es regular.

4.2.2 Análisis por ítems

Ítem: La Boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, en cuanto a la liquidez general presenta un ligero incremento con relación al año anterior

Tabla 18 La liquidez general presenta un ligero incremento con relación al año anterior

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Casi nunca	7	58.3	58.3
Algunas veces	3	25.0	83.3
Casi siempre	2	16.7	100.0
Total	12	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

De los 12 contadores asesores de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva, el 58,3% refieren que en cuanto a la liquidez general presenta un ligero incremento con relación al año anterior es casi nunca, el 25% manifiestan que algunas veces y el 16,7%, manifiestan que casi siempre.

Ítem: La Boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, en cuanto a la liquidez general presenta un incremento con relación al año anterior.

Tabla 19 En cuanto a la liquidez general presenta un incremento con relación al año anterior

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Casi nunca	6	50.0	50.0
Algunas veces	4	33.3	83.3
Casi siempre	2	16.7	100.0
Total	12	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

De los 12 contadores asesores de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva, el 50% refieren que en cuanto a la liquidez general presenta un incremento con relación al año anterior es casi nunca, el 33,3% manifiestan que algunas veces y el 16,7 %, manifiestan que casi siempre.

Ítem: La Boticas del Distrito De Ciudad Nueva – Tacna, en cuanto a la liquidez general presenta una variación positiva con respecto al año anterior.

Tabla 20 En cuanto a la liquidez general presenta una variación positiva con respecto al año anterior

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Casi nunca	5	41.7	41.7
Algunas veces	7	58.3	100.0
Total	12	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

De los 12 contadores asesores de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva, el 41,7% refieren que en cuanto a la liquidez general presenta una variación positiva con respecto al año anterior es casi nunca y el 58,3% manifiestan que algunas veces.

Ítem: La Boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, en cuanto a la prueba ácida presenta un ligero incremento con relación al año anterior

Tabla 21 En cuanto a la prueba acida presenta un ligero incremento con relación al año anterior

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Casi nunca	4	33.3	33.3
Algunas veces	7	58.3	91.7
Casi siempre	1	8.3	100.0
Total	12	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

De los 12 contadores asesores de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva, el 33,3% refieren que en cuanto a la prueba ácida presenta una ligero incremento con relación al año anterior es casi nunca, el 58,3% manifiestan que algunas veces y el 8,3%, manifiestan que casi siempre.

Ítem: La Boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, en cuanto a la prueba ácida presenta un incremento con relación al año anterior

Tabla 22 En cuanto a la prueba ácida presenta un incremento con relación al año anterior

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Casi nunca	8	66.7	66.7
Algunas veces	4	33.3	100.0
Total	12	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

De los 12 contadores asesores de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva, el 66,7% refieren que en cuanto a la prueba ácida presenta un incremento con relación al año anterior es casi nunca y el 33,3% manifiestan que algunas veces.

Ítem: La Boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, en cuanto a la prueba ácida presenta una variación positiva con respecto al año anterior.

Tabla 23 En cuanto a la prueba ácida presenta una variación positiva con respecto al año anterior

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Casi nunca	8	66.7	66.7
Algunas veces	4	33.3	100.0
Total	12	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

De los 12 contadores asesores de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva, el 66,7% refieren que en cuanto a la prueba ácida presenta una variación positiva con respecto al año anterior es casi nunca y el 33,3% manifiestan que algunas veces.

Ítem: La Boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, en cuanto a la prueba defensiva presenta un ligero incremento con relación al año anterior

Tabla 24 En cuanto a la prueba defensiva presenta un ligero incremento con relación al año anterior

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	1	8.3	8.3
Casi nunca	7	58.3	66.7
Algunas veces	2	16.7	83.3
Casi siempre	2	16.7	100.0
Total	12	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

De los 12 contadores asesores de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva, el 8,3% refieren que en cuanto a la prueba defensiva presenta un ligero incremento con relación al año anterior es nunca, el 58,3% manifiestan que casi nunca, el 16,7% manifiesta que algunas veces y 16,7%, manifiestan que casi siempre.

Ítem: La Boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, en cuanto a la prueba defensiva presenta un incremento con relación al año anterior

Tabla 25 En cuanto a la prueba defensiva presenta un incremento con relación al año anterior

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Casi nunca			
Casi nunca	10	83.3	83.3
Casi siempre	2	16.7	100.0
Total	12	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

De los 12 contadores asesores de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva, el 83,3% refieren que en cuanto a la prueba defensiva presenta un incremento con relación al año anterior es casi nunca y el 16,7% manifiestan que casi siempre.

Ítem: La Boticas del Distrito De Ciudad Nueva – Tacna, en cuanto a la prueba defensiva presenta una variación positiva con respecto al año anterior.

Tabla 26 En cuanto a la prueba defensiva presenta una variación positiva con respecto al año anterior

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Casi nunca	7	58.3	58.3
Algunas veces	4	33.3	91.7
Casi siempre	1	8.3	100.0
Total	12	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

De los 12 contadores asesores de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva, el 58,3% refieren que en cuanto a la prueba defensiva presenta una variación positiva con respecto al año anterior es casi nunca, el 33,3% manifiestan que algunas veces y el 8,3%, manifiestan que casi siempre.

Ítem: La Boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, en cuanto al capital de trabajo presenta un ligero incremento con relación al año anterior

Tabla 27
En cuanto al capital presenta un ligero incremento con relación al año anterior

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Casi nunca	6	50.0	50.0
Algunas veces	4	33.3	83.3
Casi siempre	2	16.7	100.0
Total	12	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

De los 12 contadores asesores de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva, el 50% refieren que en cuanto al capital de trabajo presenta un ligero incremento con relación al año anterior es casi nunca, el 33,3% manifiestan que algunas veces y el 16,7%, manifiestan que casi siempre.

Ítem: La Boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, en cuanto al capital de trabajo presenta un incremento con relación al año anterior

Tabla 28 En cuanto al capital de trabajo presenta un incremento con relación al año anterior

			Porcentaje
Categoría	Frecuencia	Porcentaje	acumulado
Casi nunca	6	50.0	50.0
Algunas veces	4	33.3	83.3
Casi siempre	2	16.7	100.0
Total	12	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

De los 12 contadores asesores de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva, el 50% refieren que en cuanto al capital de trabajo presenta un incremento con relación al año anterior es casi nunca, el 33,3% manifiestan que algunas veces y el 16,7%, manifiestan que casi siempre.

Ítem: La Boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, en cuanto al capital de trabajo presenta una variación positiva con respecto al año anterior

Tabla 29
En cuanto al capital de trabajo presenta una variación positiva con respecto al año anterior

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Casi nunca	5	41.7	41.7
Algunas veces	7	58.3	100.0
Total	12	100.0	

Fuente: Matriz de Sistematización de Datos

De los 12 contadores asesores de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva, el 41,7% refieren que en cuanto al capital de trabajo presenta una variación positiva con respecto al año anterior es casi nunca, el 58,3% manifiestan que algunas veces.

4.3 Contraste de hipótesis

Contrastación de la Hipótesis Principal

El control tributario de las obligaciones formales se relaciona significativamente con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

Ho: El control tributario de las obligaciones formales no se relaciona con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015.

Hipótesis alterna

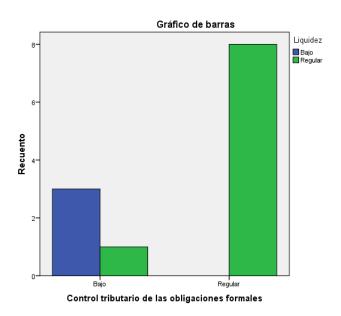
H1: El control tributario de las obligaciones formales se relaciona significativamente con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015.

b) Nivel de significancia: 0,05

Para todo valor de la probabilidad igual o menor que 0,05 se rechaza H_0 .

c) Elección de la prueba estadística: Chi cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	8,000a	1	,005
Corrección de continuidad ^b	4,500	1	,034
Razón de verosimilitud	8,997	1	,003
Prueba exacta de Fisher			
Asociación lineal por lineal	7,333	1	,007
N de casos válidos	12		



Rechazar H_{\circ} si el valor-p es menor a 0,05 No rechazar H_{\circ} si el valor-p es mayor a 0,05

Conclusión:

Dado que el pvalor es menor a 0,05 entonces se rechaza la hipótesis nula y se concluye que el control tributario de las obligaciones formales se relaciona significativamente con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015.

98

Contrastación de la primera hipótesis secundaria.

El control de la presentación de la declaración mensual se relaciona

significativamente con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad

Nueva - Tacna, 2015.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

Ho: El control de la presentación de la declaración mensual no se

relaciona con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva -

Tacna, 2015.

Hipótesis alterna

H1: El control de la presentación de la declaración mensual se

relaciona significativamente con la liquidez de las boticas del Distrito

de Ciudad Nueva - Tacna, 2015.

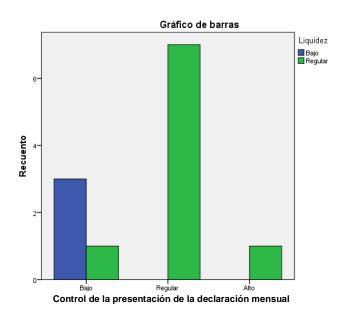
b) Nivel de significancia: 0,05

Para todo valor de la probabilidad igual o menor que 0,05 se rechaza

Ho.

c) Elección de la prueba estadística: Chi cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado						
			Significación			
			asintótica			
	Valor	gl	(bilateral)			
Chi-cuadrado de Pearson	8,000a	2	,018			
Razón de verosimilitud	8,997	2	,011			
Asociación lineal por lineal	5,824	1	,016			
N de casos válidos	12					



Rechazar H_o si el valor-p es menor a 0,05 No rechazar H_o si el valor-p es mayor a 0,05

Conclusión:

Dado que el pvalor es menor a 0,05 entonces se rechaza la hipótesis nula y se concluye que el control de la presentación de la declaración mensual se relaciona significativamente con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015.

Contrastación de la segunda hipótesis estadística

El control de la emisión de comprobantes de pago por sus

operaciones económicas se relaciona significativamente con la

liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

Ho: El control de la emisión de comprobantes de pago por sus

operaciones económicas no se relaciona significativamente con la

liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015.

Hipótesis alterna

H1: El control de la emisión de comprobantes de pago por sus

operaciones económicas se relaciona significativamente con la

liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015.

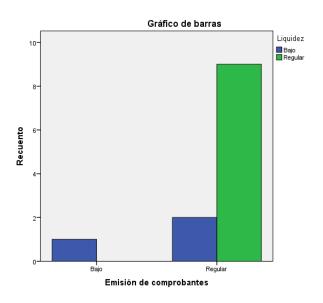
b) Nivel de significancia: 0,05

Para todo valor de la probabilidad igual o menor que 0,05 se rechaza

H₀.

c) Elección de la prueba estadística: Chi cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	3,273ª	1	,040
Corrección de continuidad ^b	,364	1	,546
Razón de verosimilitud	3,065	1	,080,
Prueba exacta de Fisher			
Asociación lineal por lineal	3,000	1	,083
N de casos válidos	12		



Rechazar H_o si el valor-p es menor a 0,05 No rechazar H_o si el valor-p es mayor a 0,05

Conclusión:

Dado que el pvalor es menor a 0,05 entonces se rechaza la hipótesis nula y se concluye que el control de la emisión de comprobantes de pago por sus operaciones económicas se relaciona significativamente con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015.

Contrastación de la tercera hipótesis estadística

El control de los informes solicitados por la administración tributaria

se relaciona significativamente con la liquidez de las boticas del

Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

Ho: El control de los informes solicitados por la administración

tributaria no se relaciona con la liquidez de las boticas del Distrito de

Ciudad Nueva - Tacna, 2015.

Hipótesis alterna

H1: El control de los informes solicitados por la administración

tributaria se relaciona significativamente con la liquidez de las boticas

del Distrito de Ciudad Nueva - Tacna, 2015.

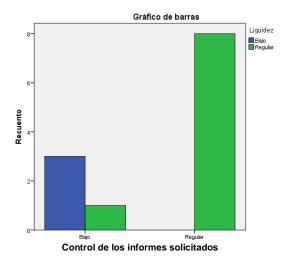
b) Nivel de significancia: 0,05

Para todo valor de la probabilidad igual o menor que 0,05 se rechaza

 H_0 .

c) Elección de la prueba estadística: chi cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	8,000a	1	,005
Corrección de continuidadb	4,500	1	,034
Razón de verosimilitud	8,997	1	,003
Prueba exacta de Fisher			
Asociación lineal por lineal	7,333	1	,007
N de casos válidos	12		



Rechazar H_{\circ} si el valor-p es menor a 0,05 No rechazar H_{\circ} si el valor-p es mayor a 0,05

Conclusión:

Dado que el pvalor es menor a 0,05 entonces se rechaza la hipótesis nula y se concluye que el control de los informes solicitados por la administración tributaria se relaciona significativamente con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015.

Contrastación de la cuarta hipótesis estadística

El archivamiento de los comprobantes de pago se relaciona significativamente con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

Ho: El archivamiento de los comprobantes de pago no se relaciona con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015

Hipótesis alterna

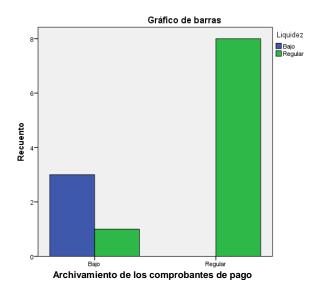
H1: El archivamiento de los comprobantes de pago se relaciona significativamente con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015

b) Nivel de significancia: 0,05

Para todo valor de la probabilidad igual o menor que 0,05 se rechaza H₀.

c) Elección de la prueba estadística: chi cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	8,000a	1	,005
Corrección de continuidadb	4,500	1	,034
Razón de verosimilitud	8,997	1	,003
Prueba exacta de Fisher			
Asociación lineal por lineal	7,333	1	,007
N de casos válidos	12		



Rechazar H_{\circ} si el valor-p es menor a 0,05 No rechazar H_{\circ} si el valor-p es mayor a 0,05

Conclusión:

Dado que el pvalor es menor a 0,05 entonces se rechaza la hipótesis nula y se concluye que el archivamiento de los comprobantes de pago se relaciona significativamente con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015

4.4 Discusión de resultados

De acuerdo a los resultados obtenidos se determinó que el control tributario de las obligaciones formales, es regular en un 66,7%. El control de la presentación de la declaración mensual, se determinó que es regular en un 58,3%. El control de la emisión de comprobantes de pago por sus operaciones económicas, se determinó que es regular en un 91,7 %. El control de los informes solicitados por la administración tributaria, se determinó que es regular en un 66,7 %. Con respecto al archivamiento de los comprobantes de pago se determinó que es regular en un 75,0%. La liquidez se determinó que es regular en un 75,0%. La liquidez general, se determinó que es regular en un 83,3 %. La prueba acida, se determinó que es regular en un 75%. Con respecto a la prueba defensiva, se determinó que es regular en un 50,0 % y bajo en un 41,7 %. El capital de trabajo, se determinó que es regular en un 83,3 %. Tales resultados se relacionan parcialmente con Rivadeniera & Terán (2011), quien en su estudio "El cumplimiento de las obligaciones tributarias formales en las empresas de servicios inmobiliarios, de la Universidad central de Ecuador -Ecuador", encontró que los aspectos generales de la empresa, importancia, compromiso con el mercado ecuatoriano, antecedentes, marco legal, misión, visión, análisis FODA. Versa sobre la empresa principios de contabilidad, NIIFS, concepto de cuenta, plan de cuentas, Ruc, los comprobantes de venta, retención, impuesto a la renta, IVA, anexos transaccionales y formularios para declarar. Indica la situación actual de la empresa, descripción de la contabilidad general. Los procedimientos para determinar el IVA y retenciones en la fuente a pagar, el ejercicio práctico, y aplicación de retenciones de IVA e impuesto a la renta a pagar. Presenta la propuesta de mejoramiento, e implementación del nuevo plan de cuentas, cronograma implementación NIFFS, procedimientos retenciones y reinversión de utilidades.

Asimismo, los resultados indicados se relacionan en alguna medida con Piarpuezán, (2013), quien en su estudio "Análisis del carácter impositivo de los tributos y el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes formales de la ciudad de Tulcán", concluyó que los comerciantes desconocen el origen o motivo de la creación de impuestos (95,1% de los encuestados). Esto desemboca en que para la mayoría la imposición tributaria sea considerada como injusta (90.2%). La imposición tributaria no genera cultura tributaria (93.2% de los encuestados) sino más bien insatisfacción (35.2%) y enojo (39.7%) por tanto la mayoría de los comerciantes (84.7%) presentan un cumplimiento parcial de sus obligaciones tributarias. Los comerciantes tienen una concepción errada respecto a las acciones del gobierno para generar cumplimiento tributario, no las consideran como obligaciones y funciones propias de los entes representantes del estado en materia tributaria, sino que toman dichas acciones como persecutorias (54.4% de los encuestados), lo que demuestra que los contribuyentes no poseen conciencia de lo importante de sus obligaciones tributarias y de los tributos para los presupuestos del estado y la ejecución de obra pública. Es necesaria la aplicación de un sistema de capacitación tributaria diseñado específicamente para los comerciantes formales de la ciudad de Tulcán. Esta alternativa, según las encuestas realizadas, cuenta con la mayor acogida (60.6%) como medio para incrementar la cultura tributaria del grupo al que ésta dirigida.

Asimismo, se relaciona con Mogollón (2014), quien en su estudio "El nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la Región Chiclayo, Perú", concluyó que el nivel de Cultura Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 es baja. Con este estudio ha quedado evidenciado, que el contribuyente

Chiclayano no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía. La gran mayoría de los entrevistados posee una concepción negativa de la Administración Tributaria, considerándola ineficiente y a sus funcionarios poco o nada honrados. Asimismo, se relacionan parcialmente con Hancco (2015), quien en su estudio "Nivel de cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado internacional San José de la ciudad de Juliaca periodos 2012 – 2013", concluyó que en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sobre la responsabilidad del pago de impuestos de los comerciantes según la muestra de 228 comerciantes, los resultados de dicho análisis indican que 153 comerciantes no pagan ningún tipo de impuestos; y esta representa el 66% del total de la muestra estudiada, de los cuales el 38.82% son del rubro textil, el 10.78% electrodomésticos, 3.88% calzados y 12.51% rubro abarrotes, se concluye que, el nivel de cultura tributaria que presentan los comerciantes, es muy deficiente y tiende a favorecer la informalidad comercial en los diferentes rubros de negocios comerciales.

Además, se relaciona con Carrera (2010), quien en su estudio "Perfil socioeconómico del contribuyente de Guayaquil sujeto al control del servicio de rentas internas en sus obligaciones tributarias", concluyó que, mediante este estudio se demostró que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad se comportan de manera similar que las sociedades privadas en la probabilidad de incumplimiento de obligaciones tributarias.

Actualmente con el gobierno del Econ. Rafael Correa D.se han realizado diversas inversiones de carácter social en beneficio de todos los ciudadanos, esto ha contribuido que la mayoría de contribuyente tomen conciencia al momento de cumplir con sus obligaciones

tributarias, dando como resultado que el principal motivo es para contribuir a mejorar el país y no por el miedo a ser sancionados.

- En promedio el 45% de los contribuyentes encuestados en la ciudad de Guayaquil han incumplido en el pago de sus impuestos en los últimos 3 años, lo cual se considera como un nivel de incumplimiento alto para la Administración Tributaria. De los contribuyentes que han incumplido en sus obligaciones tributarias el 30.6% se retrasa eventualmente en las declaraciones y pago de sus impuestos.

CONCLUSIONES

PRIMERO

El control tributario de las obligaciones formales es regular en un 66,7% y la liquidez es regular en un 75,0 %.

SEGUNDO

El control de la presentación de la declaración mensual es regular en un 58,3 % y la liquidez es regular en un 75,0 %.

TERCERO

El control de la emisión de comprobantes de pago por sus operaciones económicas es regular en un 91, 7% y la liquidez es regular en un 75,0 %.

CUARTO

El control de los informes solicitados por la Administración Tributaria es regular en un 66,7 % y la liquidez es regular en un 75,0 %.

QUINTA

El archivamiento de los comprobantes de pago es regular en un 75,0 % y la liquidez es regular en un 75 %.

RECOMENDACIONES

PRIMERA

Sugerir a los Regentes de las Boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, que elaboren un plan de mejora sobre control estratégico de las obligaciones tributarias formales, con la finalidad de elevar la liquidez de las Boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna.

SEGUNDA

Sugerir a los contadores asesores que promuevan el control permanente de la presentación de la declaración mensual para optimizar la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna.

TERCERA

Sugerir a los contadores asesores, que se capaciten en el control permanente de la emisión de comprobantes de pago por sus operaciones económicas para mejorar la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna.

CUARTA

Sugerir a los contadores asesores, que coordinen con los regentes para fortalecer el control estratégico del control permanente de los informes solicitados por la administración tributaria, con la finalidad de optimizar la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna.

QUINTA

Sugerir a los contadores asesores que desarrollen un seguimiento exhaustivo sobre el archivamiento de los comprobantes de pago, en forma constante.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre, A. (2014). La Facultad de Fiscalización de la Administración

 Tributaria y su relación con la gestión del impuesto general a las

 ventas en las empresas constructoras de Lima Metropolitana, de la

 Universidad San Martín de Porras. (Tesis de grado).
- Ale, A. (2011). Evasión Sistémica de Impuestos de Algunas Empresas, del Comercio Informal y la Influencia e Inoperatividad de la Administración Tributaria, en la Ciudad de Tacna, 2007-2009, de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna. (Tesis de posgrado, maestría).
- Burga (2015). Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en las Empresas

 Comerciales del Emporio Gamarra, 2014, de la Universidad San

 Martín de Porres Lima. (Tesis de grado).
- Carrera, (2010). Perfil socioeconómico del contribuyente de Guayaquil sujeto al control del servicio de rentas internas en sus obligaciones tributarias. Escuela superior Politécnica del Litoral Guayaquil Ecuador (Tesis de grado)
- Castro, S. & Quiroz, F. (2013). Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora Los Cipreses S.A.C., en la ciudad de Trujillo, en el periodo 2012, de la Universidad Privada Antenor Orrego (Tesis de grado).

- Cruz, K. & Palomino, V. (2013). Auditoría de Cumplimiento Aplicado Al Centro Educativo Colegio Bruning SAC y su Incidencia en el Control Tributario y Contable Trujillo, de la Universidad Antenor Orrego Trujillo.
- Escobedo, M. (2010). La Cultura Tributaria orientada a los Contribuyentes y su Influencia en la Recaudación Fiscal, en la Ciudad de Tacna, Periodo 2008-2009. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna. (Tesis de posgrado, maestría).
- Estrella, L. (2008). Control tributario realizado por auditores externos, de la Universidad Andina Simón Bolivar – Quito Ecuador. (Tesis de grado).
- Gonzalo, L. (2012). Control Interno Administrativo, Contable y Tributario para la empresa Landfrer Cía. Ltda. Ajustador de Siniestros de la ciudad de Quito, de la Universidad Central del Ecuador. (Tesis de grado).
- Hancco (2015). Nivel de cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado internacional San José de la ciudad de Juliaca periodos 2012 2013, de la Universidad Nacional de Altiplano Puno. (Tesis de grado).
- Mogollón (2014). Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de la Región Chiclayo, Perú, de la universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo Chiclayo. (Tesis de grado).

- Neira (2014). Gestión Tributaria en el Marco de la Ley 1607 DE 2012, de la Universidad Nacional de Colombia. (Tesis de posgrado, maestría).
- Néstor, J. (2013). El Incumplimiento de Obligaciones Tributarias para el Traslado de Bienes y su Influencia en el Nivel de las Infracciones Fiscales Cometidos por los Transportistas de Carga Pesada en la Región Tacna Año 2012, de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna. (Tesis de posgrado, maestría).
- Piarpuezán, (2013). Análisis del carácter impositivo de los tributos y el incumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes formales de la ciudad de Tulcán. Universidad Politécnica Estatal del Carchi Ecuador (Tesis de grado).
- Ramos, A. & Remigio, Y. (2015). La cultura tributaria como estrategia para disminuir la evasión fiscal en las empresas comerciales de la provincia de Huaura, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho Lima. (Tesis de grado).
- Rivadeniera & Terán (2011). Modelo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales en las empresas de servicios inmobiliarios, de la Universidad central de Ecuador (Tesis de doctorado).
- Vela, C. & Capinoa, P. (2016). Control tributario y su efecto en la rentabilidad de la empresa Constructora Engineering Build S.A.C. – Provincia de Moyobamba, durante el periodo 2014. Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto (Tesis de grado).

115

Vidal (2010). Cumplimiento de las obligaciones tributarias del Impuesto

sobre la renta por los contribuyentes del C.C JABRECO Center,

municipio Valera, Estado Trujillo., Universidad de los andes Núcleo

"Rafael Rangel", Trujillo- Venezuela. (Tesis de grado).

Zapata (2013). Análisis del impacto del sistema de recaudación tributario

ecuatoriano: periodo voluntario, a partir del enfoque del cuadro de

mando integral durante el periodo 2009 – 2011, del Instituto de Altos

Estudios Nacionales, de la Universidad de Postgrado del Estado, de

Ecuador. (Tesis de posgrado).

Lincografía

http://www.sunat.gob.pe/ (2015)

http://www.sunat.gob.pe/ (2016).

9.1 ANEXOS <u>MATRIZ DE CONSISTENCIA</u>

<u>TÍTULO DEL PROYECTO:</u>

CONTROL TRIBUTARIO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y LA LIQUIDEZ DE LAS BOTICAS DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – TACNA-AÑO 2015.

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables
Problemas ¿Cómo el control tributario de las obligaciones formales se relaciona con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015?	Objetivos Determinar si el control tributario de las obligaciones formales se relaciona con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015	Hipótesis El control tributario de las obligaciones formales se relaciona significativamente con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015	Variable Independiente X: Control tributario de las obligaciones formales Variable Dependiente Y: Liquidez
Problemas específicos a)¿De qué forma el control de la presentación de la declaración mensual (nuevo RUS) se relaciona con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015?	Objetivos Específicos Establecer si el control de la presentación de la declaración mensual (nuevo RUS) se relaciona con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015.	Hipótesis específicas a) El control de la presentación de la declaración mensual (nuevo RUS) se relaciona significativamente con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015.	
b)¿En qué medida el control de la emisión de comprobantes de pago por sus operaciones económicas se relaciona con la liquidez de las boticas del Distrito	b)Verificar si el control de la emisión de comprobantes de pago por sus operaciones económicas se relaciona con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015.	b)El control de la emisión de comprobantes de pago por sus operaciones económicas se relaciona significativamente con la liquidez de las boticas del Distrito	

de Ciudad Nueva – Tacna, 2015?. c)¿Cómo el control de los informes solicitados por la Administración Tributaria se relaciona con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015?.	Administración	de Ciudad Nueva – Tacna, 2015. c) El control de los informes solicitados por la Administración Tributaria se relaciona significativamente con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015.	
d)¿De qué forma el archivamiento de los comprobantes de pago se relaciona con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015?.	d) Establecer si el archivamiento de los comprobantes de pago se relaciona con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015.	d) El archivamiento de los comprobantes de pago se relaciona significativamente con la liquidez de las boticas del Distrito de Ciudad Nueva – Tacna, 2015.	

Cuestionario

Sr. Contador asesor:

Nos encontramos realizando un estudio, respecto a Control tributario de las obligaciones formales en las boticas del distrito de Ciudad Nueva – Tacna-año 2015, es por ello que hemos elaborado las siguientes proposiciones con la finalidad de conocer su percepción.

Por favor, evalúe el grado de satisfacción de acuerdo a los aspectos que citamos en este cuestionario, según el criterio de la tabla, marcando con un aspa (X) el digito que corresponda para cada afirmación.

La información que nos proporcione es completamente CONFIDENCIAL, esto garantiza que nadie pueda identificar a la persona que ha diligenciado el cuestionario.

INSTRUCCIONES

Todas las preguntas tienen diversas opciones de respuesta, deberá elegir SOLO UNA, salvo que el enunciado de la pregunta diga expresamente que puede seleccionar varias.

Cada opción tiene un número, marque con un aspa (X) a la opción elegida, de la siguiente forma.

Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Poco de acuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo
1	2	3	4	5

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Nro.	Ítem	1	2	3	4	5
	Control de la presentación de la declaración mensual (Nuevo RUS)					
1	En la Botica se cumple con presentar la declaración de sus cuotas mensuales oportunamente.					
2	En la Botica, presenta las declaraciones de su cuota mensual de acuerdo al cronograma establecido por la Administración Tributaria.					
	Control de la emisión de comprobantes de pago por sus operaciones económicas					
3	La Botica emite y entrega solo boletas de venta y/o tickets o cintas emitidas por máquinas					

	registradoras que no permitan el derecho a			
	crédito fiscal.			
4	La Botica emite una boleta de venta cuando el			
	total de sus ventas son menores a S/. 5,00, por			
	las que no hubiera emitido boleta, conservando			
	el original y la copia para el control de la SUNAT			
	Control de los informes solicitados por la			
	administración tributaria			
5	La Botica controla la debida sustentación de la			
	tenencia de la mercadería relacionados con su			
	actividad, mediante comprobantes de pago			
	establecidos en el Reglamento de			
	Comprobantes de Pago, para el cumplimiento			
	del informe correspondiente cuando lo requiera			
	la Administración Tributaria.			
6	La Botica controla la sustentación de la			
	utilización de servicios relacionados con su			
	actividad, mediante comprobantes de pago			
	establecidos en el Reglamento de			
	Comprobantes de Pago, lo requiera la			
	Administración Tributaria.			
7	La Botica controla la emisión y entrega solo			
	boletas de venta y/o tickets o cintas emitidas por			
	máquinas registradoras que no permitan el			
	derecho a crédito fiscal .			
	Archivamiento de los comprobantes de pago			
8	La Botica controla el archivo cronológico los			
	comprobantes de pago que sustenten sus			
	adquisiciones, incluidas las de los bienes que			
	conforman su activo fijo, correspondiente a los			
	periodos prescritos, lo requiera la Administración			
	Tributaria.			
9	La Botica controla el cumplimiento del			
	archivamiento de sus comprobantes durante			
	cuatro años y los mantendrá a disposición de			
	SUNAT para cuando ésta lo requiera, lo requiera			
	la Administración Tributaria.			

Cuestionario

Sr. Contador asesor:

Nos encontramos realizando un estudio, respecto a **Control tributario de las obligaciones formales y la liquidez de las boticas del distrito de ciudad nueva** – **Tacna-año 2015**, es por ello que hemos elaborado las siguientes proposiciones con la finalidad de conocer su percepción.

Por favor, evalúe el grado de satisfacción de acuerdo a los aspectos que citamos en este cuestionario, según el criterio de la tabla, marcando con un aspa (X) el digito que corresponda para cada afirmación.

La información que nos proporcione es completamente CONFIDENCIAL, esto garantiza que nadie pueda identificar a la persona que ha diligenciado el cuestionario.

INSTRUCCIONES

Todas las preguntas tienen diversas opciones de respuesta, deberá elegir solo una, salvo que el enunciado de la pregunta diga expresamente que puede seleccionar varias.

Cada opción tiene un número, marque con un aspa (X) a la opción elegida, de la siguiente forma.

Muy en	En	Poco de	De acuerdo	Muy de
desacuerdo	desacuerdo	acuerdo		acuerdo
1	2	3	4	5

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Nro.	Ítem	1	2	3	4	5
	Liquidez general					
1	Las Boticas del Distrito de Ciudad Nueva -					
	Tacna, en cuanto a la liquidez general presenta					
	un ligero incremento con relación al año anterior					
2	Las Boticas del Distrito de Ciudad Nueva -					
	Tacna, en cuanto a la liquidez general presenta					
	un incremento con relación al año anterior					
3	Las Boticas del Distrito de Ciudad Nueva -					
	Tacna, en cuanto a la liquidez general presenta					

	una variación positiva con respecto al año anterior.		
	Prueba ácida		
4	Las Boticas del Distrito De Ciudad Nueva – Tacna, en cuanto a la prueba ácida presenta un ligero incremento con relación al año anterior		
5	Las Boticas del Distrito De Ciudad Nueva – Tacna, en cuanto a la prueba ácida presenta un incremento con relación al año anterior		
6	Las Boticas del Distrito De Ciudad Nueva – Tacna, en cuanto a la prueba ácida presenta una variación positiva con respecto al año anterior.		
	Prueba defensiva		
7	Las Boticas del Distrito De Ciudad Nueva – Tacna, en cuanto a la prueba defensiva presenta un ligero incremento con relación al año anterior		
8	Las Boticas del Distrito De Ciudad Nueva – Tacna, en cuanto a la prueba defensiva presenta un incremento con relación al año anterior		
9	Las Boticas del Distrito De Ciudad Nueva – Tacna, en cuanto a la prueba defensiva presenta una variación positiva con respecto al año anterior.		
	Capital de trabajo		
10	Las Boticas del Distrito De Ciudad Nueva – Tacna, en cuanto al capital de trabajo presenta un ligero incremento con relación al año anterior		
11	Las Boticas del Distrito De Ciudad Nueva – Tacna, en cuanto al capital de trabajo presenta un incremento con relación al año anterior		
12	Las Boticas del Distrito De Ciudad Nueva – Tacna, en cuanto al capital de trabajo presenta una variación positiva con respecto al año anterior.		